

*POLÍTICA DE EXPLOTACIÓN DE FINCAS EN
LA GANADERÍA DE GAVIRIA, LA MÁS SEÑALADA
DEL SEGUNDO CUARTO DEL SIGLO XIX*

Rafael Cabrera Bonet*



ue la de Gaviria la ganadería de más importancia y mejores resultados durante la lidia del segundo cuarto del siglo XIX. Proclamada como tal en la prensa del momento –en la *Revista Española*¹ así se escribía en la cuarta década del mencionado y turbulento siglo–, tan sólo habrían de poder llegar a compararse con ella las no menos fenomenales vacadas del Duque de Veragua o de Lesaca², herederas directas de una buena porción de lo de

* Vicepresidente y Secretario Técnico de la Unión de Bibliófilos Taurinos. Director del Aula de Tauromaquia de la Universidad San Pablo CEU.

¹ *Revista Española*, jueves 29 de octubre de 1835, «Solicitó debidamente el permiso de S.M. la Reina Gobernadora, y esta adorable princesa no sólo le concedió prometiendo honrar la función con su augusta presencia, sino que ha ofrecido para ella a sus expensas dos toros de la mejor vacada conocida, que es la de Gaviria». Basta repasar las crónicas de estos años en el *Correo Literario y Mercantil*, *La Abeja*, *El Heraldo*, *El Mundo*, *El Español*, *El Observador*, *El Correo Nacional* y otros tantos periódicos para encontrarse calificativos semejantes. En general hemos modernizado la ortografía para su mejor comprensión.

² Así se contesta a las palabras de la nota anterior, en la misma *Revista Española* del viernes 13 de noviembre de 1835: «...el orgullo de mi provincia respecto a la abundancia de buenas ganaderías de toros exige exponga a vmds. que la vacada de Gaviria no debe decirse que sea la más acreditada, como dicen,... pues deben saber que las vacadas andaluzas aunque bastardeadas, de Vázquez, Barbero, Cabrera, Lesaca &^a, producen más bien hechos y más valientes que los suyos».

Vistahermosa y antecesoras de los también gloriosos momentos del marqués de Saltillo.

Y para muestra de tales asertos bien valen dos ejemplos. En los festejos reales de 1846, por el matrimonio de doña Isabel II y su hermana con don Francisco de Asís y el Duque de Montpensier, celebrados en el incomparable marco de la Plaza Mayor madrileña, los ganaderos a los que se les compraron más toros fueron Veragua y Gaviria, 28 reses a cada uno –aunque no se lidiaron todos ellos–, mientras que a doña Isabel Montemayor, Viuda de Pedro de Lesaca, se le adquirirían 20 toros; los mejor pagados, buen reflejo de su calidad fueron los de Lesaca, a 3.400 reales cabeza, comprados a la empresa de la plaza de toros de Madrid, siguiéndoles en tal orden de preferencias los de Gaviria y Veragua –entonces aún Veragua y Osuna en mancomún–, a 3.000 reales cada uno. Para la misma ocasión se adquirieron 4 toros de Joaquín Mazpule, que aunque convenido al respecto de 1.500 reales se le abonaron sólo a razón de 1.000; 3 de la Viuda de José Rafael Cabrera, a 2.600; 4 de Manuel Bañuelos Rodríguez; 8 del ganadero y regidor madrileño Juan José de Fuentes, a 2.500; 2 de Manuel de la Torre y Rauri; 4 de Elías Gómez, a 2.500; otros 4 de la Excm. Sra. Condesa de Salvatierra, también a 2.400; 2 de Luis de Lizaso, toros navarros, a 1.600; 3 de Luis María Durán, a 2.900; 6 de Antonio de Palacio, a 1.950 –Palacio sería comisionado de Gaviria y ocuparía la dirección de la plaza madrileña desde el siguiente año–; 3 de Diego Hidalgo Barquero, a 2.700; y otros 3 de Saturnino y Vicente Ginés³. En total sobrarían 49 toros, pero los que más se lidiaron en tan importantes corridas fueron los de Veragua y Gaviria, como es lógico⁴.

³ Archivo de la Villa de Madrid (A.V.M.), sig. 4-86-11.

⁴ A.V.M., sig. 4-86-56.

Un segundo ejemplo vendrá a ratificar la importancia de tales vacadas en el ámbito de la afición, al menos madrileña. Seguiremos el relato que de los hechos hace Pérez López: «Durante la temporada de 1841 se celebraron dos corridas en competencia entre el Duque de Veragua y Gaviria. El 17 de mayo se lidió una corrida de los Duques de Veragua y Osuna, todos con cinco años; el juego de sus toros no pasó de regular en sus cuatro primeros toros, fue bueno y boyante, aunque algo flojo, el quinto y bravo el sexto, de nombre *Piñonero*, cárdeno de capa, que fue a más y tomó 22 varas, dejando sobre la arena tres caballos y otros dos muy mal heridos; estoquearon dicha corrida, Montes y Roque Miranda. A la semana siguiente se lidiaron seis toros de Casa-Gaviria, todos con cinco años según se anunció en el cartel, estoqueados por Montes y José de los Santos; de igual manera que el anterior festejo, la corrida no fue extraordinaria salvo en el último toro, que fue muy certero al herir dejando sobre el ruedo 5 caballos y dos más que pudieron retirarse muy mal heridos. Como final de la competencia, el 31 de mayo se celebró otro festejo donde se lidiaron a tres toros de Gaviria y tres de los Duques de Osuna y Veragua. Sobre lo que sucedió en este festejo, se ha escrito mucho y se ha exagerado más. (...) En el diario de la época, *El Correo Nacional*, podemos leer, de forma resumida, que el primer toro de Gaviria, aunque fue tardo, se mostró duro y certero al herir; los segundo y tercero, de Veragua y Osuna, cumplieron bien; el cuarto, de Gaviria, fue duro y con poder, tomó 12 varas, mató 4 caballos, pegó tremendos porrazos a Rodríguez y Fernández mandándoles a la enfermería, de la que no volvieron a salir, y que salieron como reservas Sevilla y Cartón, en la faena de muleta el toro arrolló a de los Santos, sufriendo éste una cornada en un pié. El quinto toro, también de Gaviria, fue bravucón, lo picaron Sevilla y Cartón y a éste, fuera de suerte, se le cayó el caballo lesionándose en este trance y también visitó la

enfermería. Por fin salió al ruedo el último de la tarde, de nombre *Saltador*, bravo y de poder; Sevilla puso tres varas a cambio de tres caídas y un caballo, *Berrinches*, que estaba como tercer reserva, puso 4 varas por 2 porrazos y 1 caballo, visitando también la enfermería; en este trance la plaza se quedó sin picadores y el público pidiendo más varas, y tras 15 minutos de espera volvió a salir *Berrinches*, que puso otra vara con la consiguiente caída, cambiándose el tercio inmediatamente. Tras este festejo, y para la corrida siguiente celebrada el 7 de junio de 1841 comentó el *Diario Noticioso*: En vista de lo azarosa que fue la última función, tenía determinado la empresa suspender el curso ordinario de las corridas, pero no pudiendo desentenderse por una parte de las funciones con que el público la distingue y atendiendo por otra parte a la necesidad que tiene de ausentarse temporalmente de esta capital el lidiador Francisco Montes, ha hecho cuantos esfuerzos han estado a su alcance para disponer de esta función que será la penúltima aunque trabaje dicho lidiador. Se lidiaran seis toros, dos de Casa-Gaviria, dos de los Duques de Veragua y Osuna y dos de D. Eusebio Yagüe, de las Navas del Marqués, nuevos en esta plaza. Picadores, Andrés Hormigo y Antonio Fernández, estando de reserva tres picadores y en el caso de inutilizarse todos no pueda exigirse otros, sea cualquiera el estado en que se encuentre la corrida. Este detalle de que no podrán actuar más picadores de los anunciados y que no pueda exigirse otros, es coletilla que se incluirá en todos los carteles de toros a partir de esta corrida».

Los públicos encontraron en cada una de las ganaderías tales virtudes que incluso se llegaron a formar bandos entre los aficionados: unos, los llamados *patateros*, eran partidarios de los toros castellanos –más bien madrileños, según nuestra concepción regionalista actual– de Gaviria, junto con los que se alineaban otros ganaderos de Colmenar, en un discreto, pero

importante, segundo término; otros, los *gazpacheros*, partidarios de los toros andaluces de Lesaca o los vazqueños de Veragua, tras de los que figuraban otros ganaderos de castas andaluzas con inferiores resultados en aquellos años. (Pérez López, 2006: 55-56 y 58).

Dos fueron las procedencias del ganado que en fecha relativamente incierta formaron la ganadería de Gaviria. En un primer momento adquirió los restos de la vacada de don Vicente Perdiguero, el maltratado ganadero de Alcobendas, al que en muchas ocasiones se le ha llegado a tildar incluso de tratante de ganados, y que sin embargo era presbítero, hacendado, y surtió de un buen número de reses a la plaza de Madrid, demostrando así la calidad de las mismas. Basta para ello repasar los datos de la magnífica obra de López Izquierdo (*Plazas de Toros de la Puerta de Alcalá 1739-1874*, 1985-1988), así como algunos otros datos demasiado prolijos para la ocasión. La adquisición del ganado se debió realizar en el año 1820, ya que a nombre de Gaviria comienzan a lidiarse algunos toros en Madrid en 1821, en concreto un toro de muerte en la novillada del día 14 de enero y otro en la del día 28 del mismo mes y año. Al año siguiente, 1822, también en la plaza de la Corte, se lidiarían seis toros, anunciados como de don Manuel Gaviria menor, antes de don Vicente Perdiguero, en la corrida extraordinaria del día 5 de agosto. En segundo término, probablemente poco tiempo después, compraría, quizá para mejorar la sangre de las reses de Perdiguero y porque estaba considerada como la primera ganadería del reino, la vacada del último de los dueños de la legendaria torada de Gijón, heredero de la esposa del último de ellos, don Bernabé del Águila. Así, se anunciarían como procedentes de Gijón los toros de don Manuel Gaviria en la corrida del día 2 de junio de 1823, en que se lidiaron 7 toros procedentes de Perdiguero y otros tantos de procedencia Bernabé del Águila (López Izquierdo, 1985-88: 80, 86, 89).

Con ambas ganaderías, lidiadas al principio por separado (así lo vemos durante casi toda la década de los años 20), y más adelante sin distinción, a partir de 1830, con alguna leve salvedad posterior (quizá terminaría eliminando lo de Perdiguero, mezclando de manera uniforme las sangres, o consideró ya como suyas –sin necesidad de aclarar origen alguno, pues la fama de la vacada a su nombre era más que suficiente- todas las reses marcadas con su hierro a partir de esos años), se mantendría la ganadería en primera fila desde esos iniciales años 20 hasta el fallecimiento del segundo Marqués de Gaviria allá por 1855, cuando ya llevaban cuatro años anunciándose a nombre de su segundo título, Conde de Buena Esperanza. Desde el 31 de agosto de 1840, con motivo de la concesión del título de Marqués de Casa-Gaviria, se lidiarían en adelante con tal denominación (López Izquierdo, 1985-88: 162).

Y es que es necesario explicar, previamente, algunos pormenores familiares, muy brevemente. En efecto, como sabíamos desde hace ya bastantes años (Uriarte, 1969) , hubo dos Gaviria ganaderos, padre e hijo: Manuel Gaviria Romero⁵, que llegó a ser nombrado, en 1840, marqués de Casa-Gaviria⁶; y Manuel Gaviria y Alcoba, su hijo, que sería II marqués de Gaviria (suprimido el *Casa*) desde 1852, a la muerte de su

⁵ Acabaría modificando su apellido hasta convertirse en Manuel de Gaviria Donza Romero Morón y Giménez.

⁶ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) Consejos. Legajo 8981, nº. 6 (1840). Concesión del título de Marqués de Casa-Gaviria, con el Vizcondado previo de los Mesinos, a don Manuel de Gaviria Donza Romero Morón y Giménez. Fecha de concesión: 25-1-1840. Fecha de expedición definitiva: 29-4-1840. Gaviria era, por entonces, “Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos tercero, Gentilhombre de Cámara de la Reyna Doña Isabel segunda, mi augusta hija, con egercicio, Diputado del Cuerpo Colegiado de Caballeros hijosdalgo de la Muy heroica Villa de Madrid”. Unos años antes Manuel Gaviria había modificado el orden de sus apellidos, ya que era hijo de José Gaviria y María Romero, naturales ambos, como él mismo, de Sevilla.

padre, y I Conde de Buena Esperanza, por méritos propios, desde 1851⁷. Ambos, sin embargo, utilizaron de manera prácticamente constante sólo su nombre y primer apellido, de manera que resulta confuso y complicado en muchos momentos, distinguir al hijo del padre. Sólo a partir de la concesión del marquesado al padre, en 1840, empieza éste a utilizar su Título de Castilla, y con ello se aclaran los documentos y el origen paterno o filial de muchos datos, contratos o negocios. He tenido que recurrir, en más de una ocasión, a la verificación de las firmas y rúbricas de algunos de ellos para conocer a cuál de los dos se estaba refiriendo algún contrato. Y es que la ciega y mutua confianza entre padre e hijo les llevó, durante varias décadas, a actuar en mancomún, otorgándose mutuos y absolutos poderes notariales para obrar uno por el otro y el otro por el uno. Gaviria padre introduce a su hijo en sus negocios, al menos desde 1817, contando éste último sólo 23 años, ya que he tenido la oportunidad de encontrar un poder concedido para tratar en todos los asuntos pertinentes al suministro de las tro-

⁷ A.H.N. Consejos. Legajo 8984, nº. 33 (1851). Concesión del título de Conde de Buena Esperanza, a don Manuel de Gaviria y Alcoba. Fecha de concesión regia: 14-3-1851. Fecha de expedición: 28-8-1851. Gaviria hijo era, a la sazón, “Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Española de Carlos tercero, mi Gentilhombre de Cámara con ejercicio, Vicepresidente de la Sección de Comercio del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio, Tesorero jubilado de mi Real Casa y Patrimonio y Senador del reino”. Unos meses más tarde, y tras fallecer su padre el día 21 de marzo de 1852, heredaría el marquesado de Casa-Gaviria, aunque se suprimiría la palabra *Casa* del mismo. Véase A.H.N. Consejos. Legajo 8984, nº. 594 (1852), Sucesión en el Marquesado de Casa Gaviria y paso a la denominación de Marqués de Gaviria, a favor de don Manuel de Gaviria y Alcoba. (Fecha de carta de sucesión: 30-4-1852; fecha de expedición y ratificación: 8-10-1852), «V.M. manda expedir carta de sucesión del Título de Castilla con la denominación de Marqués de Gabiria a D. Manuel Gaviria». El título se ratificó el día 8 de octubre del mismo año, siendo refrendado por el Ministro de Gracia y Justicia Ventura González Romero.

pas del ejército en la ciudad de Segovia⁸. Desde esa fecha sus nombres se confunden en muchas ocasiones, lo que ha dado lugar a atribuir acciones del padre al hijo y viceversa. Sin ir más lejos, en el ámbito taurino, sus contratos como empresarios de la plaza de toros de Madrid, como ganaderos –incluso–, como contratistas de caballos, o como directores de la Real Vacada Brava de Aranjuez, en manos de Fernando VII⁹.

Nada hacían padre e hijo, desde esas fechas –quizás desde antes– sin el conocimiento y quién sabe si consentimiento del otro. Si Gaviria padre llegó a tener una considerable fortuna, partiendo prácticamente desde la nada (nada aporta a su matrimonio en su día, tal y como se deduce de la partición

⁸ A.H.P.M. Legajo 22.762, folios 206-207. “Poder otorgado por D^ñ. Manuel Gaviria a favor de su hijo D^ñ. Manuel” (12-8-1817). En el mismo le confiere todo su poder para que le represente en el contrato «para el suministro de utensilios a la tropa de la Ciudad de Segovia...».

⁹ En este sentido, una vez adquirida por Fernando VII una buena parte del ganado de la Testamentaría de don Vicente José Vázquez en 1830, a través de don Fernando Criado Freire, don Manuel Gaviria padre, quizá seleccionado por ser el mejor ganadero del momento y residir en la propia Corte y por sus méritos en los negocios públicos y privados, es nombrado el 27 de julio de 1831 director de la Real Vacada brava (Archivo de Palacio [A.P.], Personal, Caja 429, Expediente 10: Nombramiento de Manuel Gaviria como Director de la Real Vacada Brava, «En 27 de julio de 1831 se le encarga de la Dirección y cuidado de la vacada Brava»). Entre el 1 y el 20 de julio de 1830, Fernando VII compraría 129 vacas con crías, 106 vacas resentinas, 164 utreras, 38 utreros y 3 bueyes, según la Testamentaría de Vázquez (Vid. López Martínez, 2004). Gaviria padre estaría a su frente, contrariamente a como se ha venido manteniendo, hasta el 26 de mayo de 1833, cuando le sustituye su hijo en los mismos quehaceres (A.P., Personal, Caja 10.900, Expediente 5: Nombramiento de Manuel Gaviria y Alcoba como director de la Vacada Brava, («En 26 de Mayo de 1833 se le habilita para que sustituya a su padre D. Manuel en la Dirección de la Vacada»).

de sus bienes a la muerte de su esposa¹⁰), y alcanzó honores regios, marquesado, una espléndida posición y una reputación intachable y envidiable, Gaviria hijo no se quedó corto en la adquisición de bienes de fortuna, multiplicando por diez los que su padre llegaría a tener, y consiguió otros tantos honores –aún mayores que los de su padre–, título de Castilla y una reputación tal que, en su día, se decía de él que «siempre activo, probo, laborioso, é inteligente, Gaviria goza hoy así en España como en el extranjero, de una reputación comercial, de la que pocos banqueros pueden preciarse. Su nombre es citado como un modelo en su profesión, y su firma es de las más respetadas, considerándose como la mejor garantía del cumplimiento de sus compromisos. Afable y llano en su trato particular, merece el aprecio de cuantos le conocen; su fisonomía es apacible y bondadosa, su continente grave y sus modales finos aunque sin afectación cortesana. Honrado padre de familia ama entrañablemente y educa con esmero a sus muchos hijos; y en cuanto a su vida pública, se mezcla poco en las oscilaciones de la política, y cumple con arreglo a sus con-

¹⁰ En 1849, se decía de él que «todo cuanto ha poseído, todo cuanto en el día conserva, lo debe a su propia actividad y a su propicia estrella. No sucedió a Gaviria como a otros que, nacidos como suele decirse para ricos, ven desde el principio de su carrera sembrado de flores el camino y dispuesto a conducirlos siempre en alas de la prosperidad y la abundancia: por el contrario, cuantas veces se halló en posición de prosperar notablemente contando ya con algunos elementos, otras tantas vio desaparecer el edificio de sus esperanzas, arrastrado por las adversidades inherentes a los negocios comerciales. Pero estaba escrito que su nombre había de figurar entre los de tantos opulentos capitalistas, y gracias a esta envidiable predestinación, llegó un día en que concluyeron los reveses para dar principio a una serie no interrumpida de felicidades» (Anónimo, 1849). Por otra parte, tal como se comprueba la partición de bienes tras la muerte de su esposa, todos sus bienes eran gananciales y nada aportaron al matrimonio ni uno ni otro cónyuge.

vicciones el cargo de diputado con que le han honrado los pueblos»¹¹.

No es éste el momento, sin embargo, de glosar sus actividades económicas, su trayectoria vital –tanto personal como profesional– ni aun los muchos méritos de su famosa ganadería, ni sus notables y bien ponderados asuntos taurinos. Pero, sólo a título de ejemplo, déjeseme aportar un breve apunte que muestra todos estos aspectos reunidos en uno, para entender mejor cómo eran o actuaban los Gaviria –padre e hijo, e incluso el hermano del padre, José Gaviria Romero, que durante muchos años estuvo totalmente unido a ambos, en igualdad de condiciones–. Nada dejaban al azar en su vida o negocios, todo tenía su base y fundamento y su porqué en sus aventuras económicas e incluso en su afición. Así, el 1 de diciembre de 1816, Gaviria padre se hace con «las postas inmediatas a esta Corte» y un mes más tarde confía su poder a don Cayetano Maeso para que pase a la villa de Valdemoro a «practicar las diligencias conducentes para dicho fin»¹². El negocio de postas (correo, en definitiva) necesitaba, como es lógico, de un buen número de caballos con que llevar a cabo tales operaciones, équidos que sin duda acabarían en buena medida maltrechos en muchas ocasiones y que habrían de ser sustituidos por enfermedad,

¹¹ (Anónimo, 1849). No se crea que tales aseveraciones son fruto de la lisonja, de la sumisión o de la loa agradecida; hemos encontrado tales o mejores opiniones en muchos de sus contemporáneos, por ejemplo en los testigos que fueron llamados para declarar cuando se le nombró Regidor de la Villa de Madrid, o en el escritor contemporáneo que relata el proceso seguido tras el rapto de sus dos hijos mayores en 1839, suceso que conmocionó a la vida pública madrileña y que lejos de ser una leyenda tiene su firme fundamento histórico (el mencionado autor es José Vicente Caravantes, y su obra está reeditada por Romero Portillo; González Caler: 1982).

¹² Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (A.H.P.M.), Legajo 22.761, folios 2: “Poder p^a. D^o. Manuel Gaviria en D^o. Cayetano Maeso” (3-1-1816).

agotamiento o vejez en algunos casos. ¿Qué hacer con los sobrantes del negocio de postas? Gaviria rápidamente encontró la solución, y así, el 18 de marzo de 1817 se hace con la «Contrata de suministrar los caballos necesarios para las funciones de toros, y sacar los caballos y toros que mueran», firmada con los Reales Hospitales General y de la Pasión de la Corte, propietarios de su plaza de toros¹³, según la cual, por suministrar los caballos para picar y las mulas para el arrastre de los toros muertos, recibiría 17.000 reales por festejo, cantidad apreciable para el número y calidad de los caballos que morían en la plaza. Pero, ¿acaba aquí el negocio? Ni mucho menos; asimismo, en fecha inmediata, Gaviria se preocupó por sacar el debido rendimiento de los restos de los caballos que, de su propiedad, pudiesen morir en la plaza, ya que si bien había contratado con los Hospitales el suministro de los mismos, no había cedido con ello la propiedad de aquéllos ni sus posibles rendimientos. Así, el día 12 de abril de ese mismo año de 1817, firma un nuevo contrato para que Miguel Estevan y Juan Diéguez, «individuos del gremio de traperos» de la Corte, se hiciesen cargo de las pieles de los equinos muertos en el ruedo o fuera del mismo durante las corridas de la temporada¹⁴. No puede haber mayor visión comercial, desde el contrato de postas en adelante. Y así habría de obrar en todos sus negocios. Por cierto, al poco de aparecer como dueño de una ganadería de bravo en la plaza de Madrid, en 1820, se haría el núcleo familiar con el importantísimo contrato de suministro de carne

¹³ A.H.P.M. Legajo 24.910, folios 39-41: “Contrata de suministrar los caballos necesarios p^a. las funciones de toros, y sacar los caballos y toros q^e. mueran. Entre Dⁿ. Manuel Gaviria y la parte de los R^s. Hospitales.” Lleva fecha de 18-3-1817.

¹⁴ A.H.P.M. Legajo 22.762, folios 93-95: “Esra. de contrata de las pieles de caballos de la presente temporada de toros otorgada entre Dⁿ. Manuel Gaviria y Miguel Estevan y Juan Diéguez”. (12-4-1817).

de los Reales Hospitales, el 26 de febrero de 1821, quizá para dar salida a buena parte de las vacas adquiridas, o a las desechadas tras escrupulosa tiente¹⁵, y el mismo día se quedarían con el suministro de pan a los mismos, pues Manuel Gaviria llevaba dos años comprando tierras cerealistas en el término de Vallecas¹⁶.

Lo primero de lo que tenían que ocuparse Gaviria, padre o hijo, ya que no sabemos cuál de los dos fue el adquirente del ganado bravo¹⁷, era de disponer de tierras donde criar el mismo. A la sazón, a principios de los años 20, Gaviria padre sólo poseía unas cuantas fincas de reducido tamaño, y de su propiedad, en el término de Vallecas –entonces municipio independiente del de

¹⁵ A.H.P.M. Legajo 24.912, folios 14-17. Aunque falta en el volumen, en el Índice del mismo queda extractado lo siguiente “Contrata del suministro de carne [para los Reales Hospitales] por D. José Gaviria de esta vecindad”, y lleva fecha del 26-2-1821.

¹⁶ A.H.P.M. Legajo 24.912, folios 18-21: “Contrata del suministro de pan [para los Reales Hospitales] por D. José Gaviria”. Lleva fecha del 26-2-1821.

¹⁷ Probablemente fuera el padre el que firmaría el contrato, y al que hemos visto firmando el suministro de caballos en 1817, la empresa de la Plaza de Toros de Madrid en 1825, o ceder la plaza para funciones de novillos en 1826 y 1827; aunque el hijo, subcontrataría la plaza para novilladas en 1828, llegaría a ser empresario del coso en 1847 y sería también quien apoderaría a algún diestro, o a su nombre estaría el ganado –en la partición testamentaria tras el fallecimiento de su primera esposa, en la declaración de bienes en el momento de su segundo matrimonio y, tras su muerte, en la repartición de sus bienes, la vacada siempre figura a su nombre-. No obstante, el anuncio de la vacada en los carteles madrileños nada nos aclara, ya que si bien se cita a Gaviria menor en el cartel del 5 de agosto de 1822, en general se imprimiría un Manuel Gaviria que nada de luz nos aporta. El 31 de agosto de 1840, sin embargo, se anuncian los toros como del Marqués de Casa-Gaviria, y así lo harán en adelante, hasta que en la novillada del día 28 de noviembre de 1852 comiencen a anunciarse como del Conde de Buena Esperanza, alternando, en alguna ocasión posterior, de nuevo, con Gaviria. En 1852, por tanto, está claro que la ganadería pertenece en propiedad, en titularidad y en dirección a Gaviria hijo, ya que su padre, el Marqués de Casa-Gaviria había fallecido meses antes. Pero quién la dirigía años atrás, o quién la adquirió en su primer momento, son incógnitas que no hemos logrado resolver.

Madrid capital– y probablemente algunas otras en Valdemoro –donde había iniciado ya un largo camino de adquisiciones que le llevarían a ser uno de los principales terratenientes, si no el mayor, y propietario de dicho pueblo a finales de la década de los 40–. Ni unas tierras, ni otras, eran adecuadas para el ganado bravo. Las de Vallecas, en su mayoría, eran tierras de secano, aptas para el cultivo de cereales y algunas leguminosas, mientras que los terrenos calizos, también en su mayor parte, de Valdemoro eran adecuados para cultivos semejantes, o bien para las plantaciones de vides u olivos, que hoy siguen ocupando buenas porciones de su superficie municipal y que daban buenos rendimientos a Gaviria en su momento. Pero la escasez de aguas, y lo precario de sus pastos, en general, no permitirían el pastizaje del ganado bravo que los Gaviria acababan de adquirir. Posteriormente adquiriría otras tierras en los términos de Pinto y Torrejón de Velasco, colindantes con Valdemoro, que ampliarían sus pertenencias en dichos lugares. Sólo en Valdemoro, Manuel Gaviria padre llegaría a tener unas 1287 fanegas (unas 823,68 hectáreas), a las que habría que sumar las tierras donde estaban plantados unos 15.000 olivos de todas clases. La descripción de las tierras que poseía en los términos de Valdemoro, Pinto y Torrejón de Velasco, con sus procedencias, queda detallada en los siguientes cuadros¹⁸:

¹⁸ Datos obtenidos, parcialmente, de A.H.P.M. Legajo 25.309, folios 42-144.

	Valdemoro			
	1ª clase	2ª clase	3ª clase	Valor
Particulares	23 fanegas	281 fanegas	287 fanegas	205.122 reales
Bienes Nacionales	136 fanegas 8 celemines	226 fanegas 4 celemines	333 fanegas	330.556 reales 19 maravedís

	Pinto			
	1ª clase	2ª clase	3ª clase	Valor
Particulares	-	30 fanegas	27 fanegas	30.120 reales
Bienes Nacionales	-	33 fanegas	8 fanegas	15.310 reales

	Torrejón de Velasco			
	1ª clase	2ª clase	3ª clase	Valor
Particulares	-	38 fanegas	1 fanegas 6 celemines	13.870 reales
Bienes Nacionales	-	-	10 fanegas 6 celemines	1960 reales

Las tierras de Vallecas¹⁹, que llegaron a sumar más de cien hectáreas a su muerte (165 fanegas, 11 celemines, un estadal y un tercio), estuvieron arrendadas en 1830 a un particular, y por aquel entonces tenían sembradas 13,5 fanegas de habas y

¹⁹ En 1821, para afianzar el contrato de suministro de pan a los Hospitales, conseguido por su hermano José, don Manuel Gaviria pone sus fincas de Vallecas y una era de pan trillar en Madrid como salvaguarda del compromiso (A.H.P.M. Legajo 24.912, folios 18-21). Las fincas hipotecadas como fianza en el mismo, resultan ser las siguientes, todavía una pequeña parte de las que llegaría a adquirir allí con los años: «... y estando presente a el otorgamiento de este instrumento Dⁿ. Manuel Gaviria, de esta vecindad, instruido de su contenido especialm^{te}. de la quinta condición dixo: Hipoteca a la seguridad de este contrato por expresa hipoteca las fincas que le corresponden en posesión y propiedad, según resulta de los títulos que existen de que doy fe, y son a saber = una era de pan trillar empedrada y cerrada de tapia, de caber fanega y media sita a la salida de la Puerta de Atocha por cima del paseo de las Delicias, a mano derecha del camino llamado de los yeseros que le corresponde por compra [siguen los nombres y detalles de los vendedores] en precio de veinte y siete mil r^s. vⁿ. [comprada el 30 de agosto de 1818]; Dos tierras en término del Lugar de Getafe a los pagos el Charco de la Campana y los Lugarejos su caber doscientos estados, que compró [siguen los nombres y detalles de los vendedores, que la venden el 23 de marzo de 1819], en precio de mil setecientos cincuenta r^s. vⁿ. = Una tierra en término del lugar de Vallecas y sitio que llaman las Palomeras, de caber una fanega y diez celemines que compró [siguen los nombres y detalles de los vendedores] en precio de tres mil r^s. [lo compró el 8 de marzo de 1819] = Un pedazo de tierra en término del lugar de Vallecas en lo alto del camino de Val de Ribas, frente a la vereda que está al prado del Callejón, su caber siete fanegas y media [comprada el 4 de diciembre de 1818], en la cantidad de nueve mil nobecientos r^s. vⁿ. (...) = Una tierra en el expresado término de Vallecas, donde dicen los Pozos, de caber diez fanegas y media, que la parte el camino viejo que llaman de los yeseros [siguen los nombres y detalles de los vendedores] por precio de diez y seis mil r^s. [adquirida el 26 de junio de 1818] = Dos tierras de pan llevar en término de dicho Lugar de Vallecas, la una en el sitio que llaman los Lindones a la derecha del camino de los yeseros viniendo a Madrid, su caber quatro fanegas; y la otra en donde dicen el camino alto y veredilla de la fuente de Higares y Valdetraición, de una fanega y dos celemines que compró [siguen los nombres y detalles de los vendedores] en la cantidad de seis mil doscientos reales [adquirida el 31 de diciembre de 1818] = Contra cuyas fincas consiente el D. Manuel Gaviria se proceda en caso q^o. el D. José Gaviria faltase a lo contratado».

otras 17 de garbanzos, que junto a los cereales típicos (principalmente trigo y cebada) eran la base de sus frutos anuales²⁰. En 1845, con motivo del fallecimiento de la Marquesa de Casa-Gaviria, se hizo inventario y tasación²¹ de todos los bienes del matrimonio formado por Manuel Gaviria padre y su esposa, doña Antonia Alcoba, marqueses de dicho título, y en él consta que las posesiones de Vallecas se hallaban «arrendadas en la actualidad a Manuel Álvarez, vecino de dicho lugar», y en total ascendían a 156 fanegas y 1 celemín, valoradas en conjunto en 159.211 reales y 33 mrs. Y a la muerte de Manuel Gaviria padre, en 1852, estas tierras pasarían a su hija Antonia de Gaviria, entonces viuda de don José Jiménez Bretón (natural de Orán, militar de carrera y que llegó a ser brigadier, aunque fallecería en 1841). Ésta las arrendaría, el 10 de octubre de 1855 a don Gaspar Díaz de Labadero²², figurando en el contrato de arriendo que eran 48 pedazos de tierra, con una extensión de «ciento cincuenta fanegas un celemín un estadal y un tercio de otro sitios en término de esta Villa de Madrid y lugar de Vallecas...», y que su precio, para los diez años de duración del arriendo, era de 9755 reales y 14 maravedís por año (65 reales por fanega).

Para el caso que nos ocupa nos valdrá también saber a qué se dedicaban las tierras de Valdemoro, que acabaría heredando Gaviria hijo, merced a la descripción de los haberes por

²⁰ A.H.P.M. Legajo 23.139, folios 1480-1490: “Escritura de arrendamiento de varias tierras en término de esta Villa y la de Vallecas, otorgada por el Sr. Dⁿ. Manuel de Gaviria a favor de José Treysero” (31-12-1830).

²¹ A.H.P.M. Legajo 25.309, folios 42-144: “Testamentaría de la Señora D^a. Antonia Alcoba Marquesa de Casa Gaviria” (21-1-1845).

²² A.H.P.M. Legajo 26.107, folios 3492-3501, “Esra. de arriendo de varias tierras sitas en el término de esta Villa y la de Vallecas, otorgada por la Sra. D^a. Antonia de Gaviria y Alcoba a favor de Dⁿ. Gaspar Díaz de Labadero” (10-10-1855).

frutos pendientes y recogidos, que se realizó en 1857, para terminar la testamentaria a su fallecimiento²³. Según la misma, correspondían a la administración de Valdemoro los siguientes haberes en «Metálico por frutos ya recogidos a la muerte del Conde»:

Valdemoro	1.649 fanegas de trigo	82.450_00
	3.116 fanegas, 6 celemines de cebada	87.262_00
	13.509 @ de paja	40.527_00
	54 fanegas de avena	810_00
	106 fanegas, 6 celemines de garbanzos	10.650_00
	24 fanegas de habas	960_00
	801 @ 12 libras 8 onzas de aceite	32.060_00
	5.000 @ de vino	80.000_00
	10 @ de ventº.	100_00
66,5 @ de aguardiente	4.655_00	

Mientras que desde su fallecimiento hasta el día en que se terminaría la testamentaría constaban como «Metálico por frutos desde el óbito», los siguientes:

Valdemoro	533,5 @ de aceite claro (cosecha 1856)	20.806_17
	2.829,5 @ de aceite claro	110.350_17
	1 mes de renta (4.190 reales/año por unas tierras)	349_05

Como puede verse, la principal actividad de las tierras de Valdemoro era la producción aceitera, vitivinícola y cerealista (trigo, cebada, avena) con algo de cultivo de leguminosas (garbanzos y habas), y por lo tanto muy poco apropiadas para el pasto del ganado bravo. Bien es verdad que en algún momento una parte de estas tierras o de las de Vallecas pudieron apro-

²³ A.H.P.M. Legajo 26.113, fol. 2231-2883: “Disposición testamentaria de el Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, Marqués de Gaviria, &ª.” (15-6-1857).

vecharse para el mismo (que pastaría en las rastrojeras de los campos sembrados de cereal o legumbres, una vez recogida la cosecha, o las utilizaría en años de barbecho), pero no pudieron ser nunca la base sobre la que se alimentara el ganado bravo.

No eran, pues, apropiadas para la cría de ganado bravo tales tierras de Vallecas o Valdemoro, en buena medida por su enorme fragmentación (en Vallecas eran varias docenas de pequeñas fincas y en Valdemoro alrededor del centenar), y, por otra parte, aunque pudieran haberse aprovechado las rastrojeras o barbechos de las mismas, su dispersión, mala delimitación de lindes, inexistencia de vallados adecuados (que harían poco segura la presencia de ganados bravos en las mismas y permitirían que éstos pasasen a otras zonas ajenas de explotación agrícola), no las harían nada adecuadas para tales fines.

Dado que Gaviria hijo pagaba la contribución por su ganado bravo en Madrid²⁴, y que por lo tanto era en esta provincia donde se hallaba radicada la ganadería, habremos de buscar otros rastros que nos permitan conocer dónde pastaba el ganado, ya que, es más que probable, no lo hacía en tierras de Gaviria padre (el único de ambos que tenía propiedades rústicas en el año de compra de la vacada o en los siguientes).

²⁴ Archivo del Senado, HIS-0190-02: Contribuciones que satisface en la provincia de Madrid Don Manuel Gaviria Alcoba (1848-49).

“Año 1848 Prov^a. de Madrid

Contribuciones que satisface el Excmo. Señor Don Manuel de Gaviria y Alcoba por todos conceptos en esta Prov^a.

	<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>
Por Capitalista	13.802	16
Por Ganadería en Madrid	1.583	
En la Villa de Barajas	6.628	4
Por la Casa Calle de Majaderitos	4.984	14
Por la Casa calle Mayor	<u>3.337</u>	<u>22</u>
	30.335	22”.

La primera prueba de ello surge en 1822, merced al expediente que se abre en Palacio para la adjudicación de varias tierras propias del Real Patrimonio en su administración de San Fernando de Henares²⁵. Don Pedro Antonio Sobrado, Administrador del Real Sitio de San Fernando y su Guarda Mayor, había arrendado los sotos y hierbas del Prado del Rincón, finca perteneciente a dicha administración, a don Simón de Sancha el día 1 de mayo de 1822, en una cantidad de 12.000 reales anuales, y el Soto de Galapagar, también de dicha administración, a don Francisco Jaquete, el día 17 de junio de 1822, y por valor de 16.000 reales al año. No obstante, ambos arriendos se declararían posteriormente nulos por defectos graves de forma en la convocatoria y concurso público de adjudicación. Así se expresa en una severa nota que desde Palacio dirigen a Sobrado, y en la que, tras manifestarle que habían dado a conocer, en 24 de julio, las adjudicaciones al rey, se añade que «S.M. en consideración que estos dos arrendamientos se han hecho sin las formalidades prevenidas por punto gral. en Real orden de 23 de febrero de este año (tachadas dos líneas), se ha servido declararlas nulas y de ningún valor ni efecto (tachadas otras dos líneas) como realizadas contra el tenor de la citada Real Orden». Por ello mandaba Fernando VII que se procediese a un nuevo arrendamiento en pública subasta de las mencionadas fincas de los Sotos de Galapagar y Prado del Rincón, «anunciándolo previamente en el Diario de Madrid y exigiendo las fianzas oportunas». Le recordaba el absolutista monarca que «su empleo de administrador no le autoriza a disponer de las Posesiones patrimoniales del modo que lo hace, teniendo entendido que ningún

²⁵ A.P. Patrimonio. San Fernando. Caja 10.141. Expediente 44. Arrendamiento de varias fincas en el término de San Fernando para la vacada brava de Gaviria (22-8-1822 a 28-10-1822).

arriendo será válido hasta que recaiga la aprobación de S.M., siendo obligación de Vm. dar cuenta de las que se ejecuten y esperar las órdenes que se le comuniquen antes de poner en posesión a los arrendatarios, en el concepto de que si en lo sucesivo no le contiene Vm. dentro de los límites que le prescribe su empleo se verá S.M. en la sensible necesidad de otra demostración más seria».

Con tan duras palabras y explícita amenaza se amonestaba a Pedro Antonio Sobrado, que debió reconsiderar seriamente su actitud. Y es que, en nota de 30 de julio del mismo año, se mencionaba en Palacio que «ni los dichos arriendos se han hecho en subasta pública, como se mandó, ni ha exigido las fianzas que se le previnieron». Y además se añade que «aun hay más: da parte a V.E. (el Marqués de Santa Cruz) de un modo reparable: ni solicita la aprobación ni pide se eleve el expediente a noticia de S.M., y su oficio sólo se reduce a decir *esto he hecho* y asunto concluido» (En el original estas cursivas aparecen como subrayado).

El día 1 de septiembre, por tanto, se expiden las nuevas condiciones para el arriendo de ambas fincas, entre las que figuran que éste debería ser por dos años, que sólo podría entrar en ellas ganado vacuno manso, mular o caballar (prohibiendo el lanar, cabrío o de cerda), que los daños ocasionados serían por cuenta del arrendatario, que la cantidad se pagaría en dos plazos anuales iguales y que no se daría posesión de las mismas hasta la real aprobación. Se anunció así en el Diario de Madrid del mismo día y por carteles impresos «puestos en varios Pueblos» de las cercanías de San Fernando de Henares, Madrid y Aranjuez. Pero, en esto, se sucedieron los primeros problemas, que narra el propio administrador del Real Sitio:

«...se presentó Don José Gaviria, vecino de esa Corte, manifestando que rematándose juntos los Sotos [el de Galapagar, el de Jaraíces y el Prado del Rincón] y no cada uno de por sí y

admitiendo en ellos ganado bravío, haría proposición, y de no verificarse así protestaba el remate; y después de varias contestaciones reducidas a la inoportunidad de semejante protesta y proposición mediante que habiendo transcurrido diez días pudo enterarse de las condiciones del remate como lo habrían hecho los demás licitadores, quienes varios habían hecho ya posturas, contestó que no se oponía a que se realizase, y que después de su conclusión haría sus proposiciones. En vista de todo el Señor Alcalde constitucional mando siguiese el acto según las condiciones anunciadas, y concluido que fue ofreció dicho Gaviria 30.000 reales, en los términos que había indicado, a lo que se contestó que si quería las yerbas según se habían rematado que las cuartease, según todo consta del expediente, y en punto a la admisión de ganado bravío le manifesté haría a V.E. la correspondiente consulta».

En su nota, el administrador añadía que antes, en 1815, se había denegado al Marqués de las Hormazas la entrada de toros bravos del Hospital, por los inconvenientes [supuestos o conocidos] que éstos producían. Se abrió, no obstante, un plazo de 9 días para posibles alegaciones, todo ello con firma de Sobrado el día 11 de septiembre de 1822. El día 15, desde Palacio, se le pide el expediente completo para su consulta. Y el día 18 de septiembre aparece un escrito de don Manuel Gaviria, aunque en primera instancia había intervenido su hermano José:

«Excmo. Señor.

Don. Manuel de Gaviria vecino y del Comercio de esta Corte a V.E. con el respeto debido expone que estando mandado rematar a pública subasta los Sotos de Galapagar, Jaraices y Prados del Rincón y señalado para que esta se verifique el martes 10 próximo pasado del corriente, en el Real Sitio de S. Fernando a cuya a Administración pertenecen, acudió el expo-

nente a dicho Real Sitio, con el fin de hacer las proposiciones que creía conducentes y ventajosas al Real Patrimonio, pero por desgracia no pudo realizarlas a causa de que habiéndole leído el pliego de condiciones que al efecto tenía puestas el expresado Administrador, observó ser una de ellas que no se permitían pastar en dichos Sotos ganados bravos, y sí únicamente mansos, con lo que el que expone encontró que para nada podían servirle estos pastos, mediante a que la ganadería o vacada que posee es brava; Todo lo que hizo presente en aquel acto, como el que en nada era conducente esta condición, por no ocasionar ventaja alguna al Real Patrimonio, ni beneficio a nadie, y que sólo servía para disminuir el número de licitadores que pudiera haber en esta Subasta, como sucede con el exponente que no podía persuadirse fuese esta la intención de S.M., por cuyo motivo protestó el remate, según debe constar del expediente, siendo digno de notarse que en los mismos Sotos en que ahora se ha puesto por condición que no se admita ganado bravo, se ha admitido en los años anteriores y ha pastado en ellos de invernada y primavera como está pronto a acreditarlo, presentando los recibos de las cantidades que el exponente mismo ha pagado por la existencia del ganado bravo de su pertenencia en dichos Sotos fuera de que es sabido, que no hay el menor riesgo para transeúntes como la experiencia tiene acreditado, por no haber en estos Sotos caminos de tránsito; por lo que

A V.E. Suplica que, en vista de lo expuesto, se sirva mandar se saquen de nuevo a pública Subasta los Sotos expresados con la condición de que puedan pastar en ellos ganados bravos y mansos, según se acostumbra en los demás Sotos, y en los inmediatos a estos como son el Negralejo y la Muñozza, en cuyo caso el exponente hace de nuevo proposición a los tres Sotos en la cantidad de treinta mil reales anuales, con lo que queda beneficiado el Real Patrimonio en cuatro mil quinientos

reales al remate que se acaba de celebrar y cuya proposición espera el que expone se servirá V.E. aceptarla y mandarla publicar en lo que recibirá merced. Madrid, 18 de Setiembre de 1822».

Como se deriva de la anterior misiva, Gaviria ya había dejado pastar a sus toros de lidia, porque la «ganadería o vacada que posee es brava» y no mansa de la que obtuviera rendimientos cárnicos o para la carretería o la labor, en dichos sotos. Es verdad que, muy probablemente, al igual que haría el duque de Veragua en años próximos (Jiménez Pastor, 1876: 60), separara en escrupulosas tientas lo manso de lo bravo, pero esa parte mansa iría a parar al matadero o la convertiría en bueyes, numerosos en la vacada, según nos consta. Está pronto a presentar los correspondientes recibos de ello: «se ha admitido en los años anteriores y ha pastado en ellos de internada y primavera..., presentando los recibos de las cantidades que el expone mismo ha pagado», y a asegurar que no supone ningún riesgo la existencia en aquellos parajes de ganado bravío porque ya lo ha habido en los años previos y porque también pasta el mismo en las próximas fincas de La Muñoza y el Soto de El Negrlejo. Gaviria, además, mejoraba la oferta hecha por las tres fincas mencionadas (Soto del Rincón, Galapagar y Jaraíces) en 4.000 reales anuales al anunciar que pujaría por 30.000 reales al año por el conjunto de ellas.

La respuesta de Palacio no se hizo esperar, pero, antes que nada, preparó un informe el Administrador Sobrado, quizá picado en su amor propio y funciones, y al que acababan de dar un rapapolvo considerable. Éste escribía a Palacio que de ningún modo Manuel Gaviria estuvo presente en el remate, aunque sí lo hizo su hermano José; y que Gaviria no podría presentar recibos oficiales del arriendo de esa Administración, aunque no dudaba que quizá pudieran haberse subarrendado los Sotos a éste por los arrendatarios oficiales; también que

Gaviria quizá tuvo ganado bravo durante la dominación francesa (Gaviria fue empresario de Madrid en 1811); que en La Muñoza siempre había habido toros bravos y quizás también en El Negralejo, pero que su presencia ahí ocasionaría varios perjuicios que exponía a continuación (como el menor rendimiento en las contratas de saca de leña, caza y cría de conejos, otros arriendos próximos...). En definitiva, Sobrado se manifestaba contrario, ya casi en lo visceral, a la proposición de Gaviria.

Pero, apenas unos días después, el 26 de septiembre, se emite un informe de la Mayordomía Mayor de Palacio sobre el particular. En éste se menciona que el Soto de Galapagar se había arrendado a Manuel Fernández en 13.000 reales; el de Jaraíces a Pedro Ramos en 3.500 reales; y el del Rincón a Simón Sancha en 9.000 reales más al año, y que en conjunto sumaban 25.500 reales. Se mencionaba, asimismo, la asistencia de José Gaviria (actuando de acuerdo y mancomún con su hermano y quién sabe si con su sobrino también) al remate y su pertinente protesta del mismo. Hace mención de los dos informes y las pegas del administrador de fechas 11 y 21 de septiembre, «pero yo entiendo (dice el redactor del mismo) que debe admitirse (el ganado bravo) siempre que su admisión produzca ventajas a los reales intereses. Lo mismo come el ganado bravo que el manso. En la Muñoza existen los toros del Hospital, en el Negralejo tiene la Villa ganado bravo sin que nadie se queje de ello, y por idéntica razón puede haberlo en los tres Sotos de que se trata siempre que rindan más utilidad». Sigue alegando que con una nueva subasta puede que aún se aumentase más el precio sacado por el arriendo, y junto a ello dice que los 9 días para alegaciones que impuso el administrador sólo debían contar «desde que se publicase la aprobación de S.M.». Entiende, por esas razones, que debe haber nuevo remate y que éste debía anunciarse en el Diario y por edictos

fijados en «Torrejón, Vicálvaro y demás pueblos inmediatos», y que deberían mencionar que se admitiría ganado bravo. La exposición iba dirigida al Marqués de Santa Cruz, como Mayordomo Mayor del Rey, y éste la pasó a manos del monarca. Dos días después, el 28 de septiembre se vuelve a anunciar a Sobrado que el Rey desea que se abra una nueva subasta, tal y como se recomendaba en el informe a la Mayordomía.

El 22 de octubre de 1822, Sobrado «remite para la Real aprobación de V.M. el expediente del remate de las hierbas de Galapagar, Jaraíces y Prado del Rincón celebrado en 9 del corriente (mes de octubre), habiéndose verificado en Don José Gabiria, vecino y del comercio de esta Corte en la cantidad de 42.000 reales, a pagar en tres plazos iguales, mediante no haberse cuarteado en los días señalados al efecto». El consultor de Palacio, el mismo del informe previo, da el visto bueno y lo ratifica el rey, comunicando su orden al administrador el día 28 de octubre de ese 1822. El Prado del Rincón estaba situado en la margen izquierda del Jarama por debajo del Soto de Viveros, antes de llegar a la confluencia con el Henares en el término municipal de San Fernando. Jaraíces y Galapagar, sin embargo, prácticamente contiguos, lo estaban en la margen derecha del Henares, muy cercanos al anterior y al Soto de Aldovea, también a orillas de este último río, y en las inmediaciones de su desembocadura en el Jarama.

Aun antes, no obstante, de este definitivo fallo, el día 23 de octubre, vuelve Manuel Gaviria a presentar un nuevo escrito para otro diferente arriendo que no prosperará, y cuyo expediente dice así:

«Don Manuel de Gaviria Vecino y del Comercio de esta Corte, teniendo entendido que se halla sin arriendo el Soto llamado de Aldovea propio del Real Sitio de S. Fernando, y que es muy a propósito para colocar sus ganaderías mediante que tiene

rematadas a su favor, los de Galapagar, Jaraíces y Prados del Rincón, hace proposición a aquel en la cantidad anual que haya producido en el último quinquenio, con más el aumento de tres por ciento, todo bajo la fianza correspondiente a pagar con la mayor puntualidad, y

Solicita que V.M. se digne admitir dicha proposición y mandar se saque a pública subasta dicho Soto, como asimismo que hasta que se verifique el remate no se permita la entrada de ganado alguno en dicho Soto».

Se pidió informe a Don José Urrutia, encargado de la visita del Real Sitio de San Fernando, quien manifestó que, «a consecuencia de lo expuesto en el año de 1814 por el Administrador, se comunicó orden para que el arrendamiento y disfrute de las Yervas de invierno del Soto de Aldovea se practicara únicamente por ajuste de cabezas de ganado bacuno y caballar, según y en los términos que se había practicado en otras ocasiones; Que así se ha verificado hasta hoy día exigiéndose por cada cabeza 85 reales durante el invernadero desde 1° de Noviembre hasta 1° de Mayo sin celebrar arrendamiento público ni privado. Que los que aprovechan y han aprovechado el Soto con sus ganados de esta manera son los serranos, y bien por que les valga mejor la cuenta aun siendo poco número para que coma más y engorde, o bien por que con la cría de conejos que se ha procurado fomentar no salen hierbas bastantes, lo cierto es que en el día no entran sino unas 300 cabezas, cuando años anteriores se han mantenido de 800 a 900, lo que hace uso en su concepto que será más útil y ventajoso dar en adelante el disfrute de las Hierbas de Aldovea en arrendamiento a pública subasta». Semejante medida, dice el visitador, «no puede tener lugar este año porque desde 1° del corriente hay dentro unas 300 cabezas, cuyos dueños no pueden ser despojados del aprovechamiento que ya tienen pagado

en la mitad según costumbre». También añadía que en dicho Soto de Aldovea «se debe extinguir totalmente la cría y cacería de conejos, pues sobre los daños que con esta granjería se causa a los Sotos disminuyéndose los pastos, su pequeña utilidad viene tarde y nunca compensa la falta de hierbas».

Por tales razones, en 1822 los Gaviria arrendarían, en 42.000 reales anuales, los sotos de Galapagar, Jaraíces y Prado del Rincón, por dos años, aunque no conseguirían el del Soto de Aldovea, arrendado a ganaderos serranos de manso.

En los siguientes años seguiría arrendando éstas y otras fincas del Real Patrimonio para el disfrute y manutención de su vacada exclusivamente brava. Así, en 1823 existe un nuevo expediente²⁶ que nos relata el arriendo de una parte del conocido Soto de Viveros, próximo al no menos famoso puente sobre el río Jarama. Desde Palacio se daba el visto bueno, autorizando con ello el contrato de arriendo:

«Mayordomía Mayor. Palacio 27 de Junio de 1823.

Sr. Administrador Interino del Real Sitio de S. Fernando.

Por el oficio de Vm. de 22 del presente y expediente original que me acompaña, quedo enterado de la subasta de la rastrojera y yerbas de barbechera correspondiente a S.M. en el Real Estado de Viveros de esa jurisdicción, dividido en dos Cuarteles, y rematados en cantidad de 8.600 reales de vellón hasta el 31 de mayo de 1824, el uno en D. José Gaviria vecino de esta Corte en 5.100 reales, y el otro en Ambrosio de Mesa que lo es de la Villa de Torrejón en 3.500; Y lo digo a Vm. con devolución del citado expediente original para su inteligencia y efectos consiguientes en el concepto que deberá

²⁶ A.P. Patrimonio. San Fernando. Caja 10.142. Expediente 1. Adjudicación a Manuel Gaviria de varias fincas el Real Sitio de San Fernando (27-6-1823 a 1828).

remitir a la Contaduría general de la Real Casa testimonio en relación del mismo expediente para que tenga el debido conocimiento. Dios guarde a Vm. muchos años».

Por el mencionado visto bueno quedamos enterados de que los Gaviria consiguieron la rastrojera y la utilización del barbecho de uno de los dos cuarteles del Soto de Viveros por un año, y en precio de 5.100 reales. Viveros, atravesado entonces y todavía hoy por el famoso puente por el que circula el tráfico de la autopista A-II (a Barcelona), se hallaba en la orilla misma del Jarama, y contaba, en años de lluvias, con una pequeña zona pantanosa (a tenor de lo que refleja el plano manuscrito de Ibáñez de Íbero de 1875).

De igual manera, el día 2 de octubre de 1824, se vuelve a informar a Palacio que José Gaviria había ofrecido por los tres sotos de Galapagar, Jaraíces y Prados del Rincón (ya que finalizaba su arriendo en octubre de ese mismo año) un total de 24.000 reales anuales, cantidad que parece de todo punto inadmisibile y ridícula si la comparamos con los 42.000 reales en que se había rematado el concurso anterior, de 1822. El administrador, que ya no era Sobrado, informaba que se repetiría la subasta, por ver si se lograban mayores rendimientos para el Real Patrimonio. Sin embargo, el bajo precio ofrecido obedecía a la pertinaz sequía y falta de hierbas, tal y como quedaba reflejado en el consiguiente informe. Unos días después, el 25 de octubre de 1824, se acabarían arrendando los tres mencionados sotos al mismo José Gaviria en 35.000 reales anuales, por cuatro años que finalizarían el 31 de octubre de 1828. La real aprobación al contrato y su comunicación al nuevo administrador, que era don Zacarías García Bueno, lleva fecha del 30 de octubre de 1824.

El 6 de junio de 1825 vuelve José Gaviria a quedarse con la contrata de la rastrojera y hierbas de barbechera de uno de los dos cuarteles en que se había dividido varios terrenos en San Fernando, por la cantidad de 6.000 reales (el otro se lo adjudicó Eusebio

Caballero en 3.620 reales). Se trataba de las fincas de “Viveros, Galapagar (la parte de cultivo), Quintana y demás del Real Sitio de San Fernando”. El arriendo, de nuevo, es por una única temporada.

Repetiría el 28 de mayo de 1826, adjudicándosele ahora a Manuel Gaviria las rastrojeras y hierbas de barbechera de uno de los cuarteles mencionados, por 1 año, en 6.500 reales (el otro se remataría en Pedro Ramos en 4.400 reales).

El 9 de junio de 1827 vuelve a arrendarlos José Gaviria



Fig. n.º 41.- *Torada*. Óleo de Federico Giménez. Apud José María de Cossio (1989): *Los toros Tratados técnico e histórico*, T. VII, Madrid, Espasa Calpe.

en precio de 4.340 reales; mientras que el otro cuartel queda adjudicado a Pedro Ramos en 2.940 reales. La «diferencia [con otros años] consiste en la falta de pastos que ha habido y en el poco valor que tienen los granos pues los que regularmente suelen interesarse en estos remates son sujetos que tienen ganado moreno, y como la cebada tiene un precio ínfimo no han comparecido este año...».

Gaviria no pujaría por estas rastrojeras en 1828, ni repeti-

ría tampoco el arriendo de los sotos de Galapagar, Jaraíces y Prados del Rincón en 1829, entre otras cosas por la sequía que asolaba la zona. No hubo licitadores a los mismos ese año porque, al margen de la falta de lluvias, «dichas posesiones son de bastante cabida y han estado arrendadas hasta ahora todas juntas en 35.000 reales». Decía el administrador que se subastasen de nuevo por separado, para ver si así se arrendaban o, en caso negativo, que se sacase a subasta, solamente, la invernada. No obstante, las fincas del Real Sitio seguirían acogiendo ganado bravo, ya que el 3 de mayo de 1829 el rey consiente en que se arrienden las hierbas de «los Sotos nombrados Dehesillas y demás agregados sitios de la parte de acá del Río Jarama, rematados a favor de Don José Blázquez, Administrador interino de la Plaza de Toros de esta Corte en la cantidad de quince mil reales en cada uno de los cuatro años en que han quedado subastados; el de los Sotos nombrados Galapagar y Jaraíces a favor del mismo Blázquez en el mismo tiempo de cuatro años y precio en cada uno de diez y seis mil reales, y el prado llamado del Rincón rematado en Juan Domínguez en nueve mil novecientos diez reales». Si tenemos en consideración que Gaviria era empresario de la plaza de las afueras de la Puerta de Alcalá entre 1825 y 1831, puede que la jugada le saliese redonda. Podía utilizar los pastos para sus toros y vacas bravas –al margen de meter en ellos otros ganados adquiridos para la temporada madrileña- y el precio de aquellas fincas había disminuido de 35.000 a 31.000 reales, si bien permutaba el Prado del Rincón por «los Sotos nombrados Dehesillas y demás agregados sitios de la parte de acá del Río Jarama». En 1833 se prorrogarían estos arriendos a la Junta de Hospitales de quien, al parecer, era empleado el citado Blázquez.

En estos años, y al margen de los arriendos al Real Patrimonio que detalla el expediente anterior, los Gaviria buscaron y obtuvieron nuevas tierras en arrendamiento para su vacada brava. En 1824 firma José Gaviria un contrato para el

arriendo de la famosa dehesa de La Muñoza, propiedad por entonces del Convento de Monjas Franciscas “de Constantinopla” –luego desamortizadas,- que tenía su sede en la madrileña calle de la Almudena, aunque tradicionalmente había estado arrendada a los Hospitales madrileños para que allí pastasen los toros de cada temporada. Se trataba, pues, de un subarriendo, en el que los Hospitales cedían el uso de la mencionada finca, señera entre todas las de la provincia de Madrid, al margen de las del Real Patrimonio. El contrato²⁷ se firmó el 30 de enero de 1824, y entre sus condiciones figuraba que:

«1^a. Que los ganados de Gaviria han de disfrutar los pastos de la dehesa de la Muñoza por sólo los dos próximos meses de febrero y marzo de este año, entrando a lo más el número de ciento y sesenta reses vacunas; y por ello ha de satisfacer a los Reales hospitales inmediatamente la cantidad de tres mil reales metálicos.

2^a. Que han de poder permanecer durante dicho tiempo en la expresada dehesa, veinte y cuatro reses vacunas que actualmente existen en ella propias de los Reales hospitales, y las caballerizas del mayoral y vaqueros de los mismos, sin que se impida el que pasten con ningún pretexto.

(...) 4^a. Que por parte de Gaviria se ha de cuidar que los ganados no causen daños ni perjuicios en las cercas, molino, casa del Guarda de la Dehesa o fuera de ella...».

La Muñoza, una de las más conocidas fincas de la provincia de Madrid en el ámbito de la crianza de toros bravos, se extendía por la margen derecha del río Jarama, hasta prácticamente la actual autopista A-II, estando ocupada en la actualidad, en buena medida, por el aeropuerto de Barajas y los

²⁷ A.H.P.M. Legajo 24.912, folios 116-117: “Arrendamiento de la Dehesa de la Muñoza a D. José Gaviria”. (30-1-1824).

talleres de La Muñoza. La zona de regadío y huertas, precisamente, se encontraba en los meandros del río Jarama poco antes de atravesar la autopista por bajo del puente de Viveros.

Como el 31 de octubre de 1828 finalizaba el arriendo que tenía directamente de los sotos de Galapagar, Jaraíces y Prados del Rincón, decide, apenas iniciado el año 28, buscar y contratar otros pastos no muy lejanos a la zona donde radicaba la ganadería. De esta manera se aseguraba su subsistencia, al margen de que por la jugada con Blázquez de por medio siguiese disfrutando de buena parte de los mencionados sotos. Así, el 23 de febrero de 1828, firmaría una escritura pública²⁸ en la que se le adjudicaba, por cesión de don Pedro Antonio Jarritu, apoderado de don Antonio Galíndez, del comercio de la ciudad de Alcalá de Henares, las hierbas del soto municipal de dicha localidad. El subarriendo del mencionado soto, hasta abril de 1831, quedaba fijado en 23.000 reales anuales, para que pudiesen pastar los ganados de Gaviria.

Unos días más tarde, el 16 de marzo, Gaviria da su poder²⁹ a Francisco Domínguez para que vaya a Alcalá de Henares y acepte la escritura de arriendo, que debía otorgar D. Isidro de Escobar y Lizana, de un soto de hierbas por tres años, tal y como tenían establecido en un convenio entre ambos, sin que, de momento, conste el nombre o localización de tal finca. Pero si ese arriendo era por tres años (28, 29 y 30), no debía descuidar, antes de que finalizase el mismo, la consecución de

²⁸ A.H.P.M. Legajo 22.764, folios 15-20: "Esra. de cesión de las Yerbas del Soto de la Ciudad de Alcalá de Henares, otorgada por D. Pedro Antonio Jarritu, Apoderado de D. Antonio Galíndez del Comercio de la misma Ciudad, en favor de D. Man^l. de Gaviria, de esta vecindad." (23-2-1828).

²⁹ A.H.P.M. Legajo 23.134, folios 416: "Poder de D. Manuel de Gaviria a Dⁿ. Franco. Domínguez." (16-3-1828).

nuevos pastos para la ganadería de lidia. Y así, el 20 de marzo de 1830, firma otro poder³⁰ a favor de don Ángel Yuste, para que éste vuelva a Alcalá de Henares y arriende, de nuevo, la misma finca a Escobar y Lizana, por el que conocemos algunos aspectos del contrato anterior. El nuevo poder menciona que por la escritura realizada ante el escribano don Pascual Zamora, el día 22 de mayo de 1828, el llamado don Isidro de Escobar y Lizana, de aquella vecindad, «le dio en arrendamiento las hierbas del Soto del Rasillo de Vargas que le corresponden en término de la propia Ciudad por término de tres años contados desde primero de abril del citado año, y cumpliendo en igual día de mil ochocientos treinta y uno y conviniendo a ambos que este arrendamiento continúe por otros tres años más lo han concertado bajo los mismos pactos y condiciones». Gaviria padre autorizaba así a Yuste para celebrar el contrato hasta 1834, en el mismo precio pactado en 1828.

Finalizado aquel contrato nos aparece un documento que puede ilustrarnos acerca de dónde fueron a parar las cabezas de su vacada brava en esos años, los inmediatos anteriores y posteriores. El día 11 de noviembre de 1834, Manuel Gaviria padre otorgaría un nuevo poder notarial³¹ a favor de don Antonio Pastor y Sánchez, por el siguiente motivo: Gaviria padre había enviado a un criado suyo a la provincia de Toledo, con un carro que contenía «veinte y cinco fanegas de sal, para los ganados que el mismo tiene en los Montes de Toledo, con pasaporte, pero sin guía en cuanto a la sal, por cuyas circunstancias se le ha detenido y embargado el carro, mulas (correspondientes a la casa labor del Sr. otorgante en Valdemoro) y

³⁰ A.H.P.M. Legajo 23.138, folios 346-347: “Poder especial otorgado por D^o. Manuel de Gaviria, vecino de esta Corte a favor de D^o. Angel Yuste, vecino de Alcalá de Henares” (20-3-1830).

³¹ A.H.P.M. Legajo 23.147, folios 906-907: “Poder de D. Manuel Gaviria a D. Antonio Pastor y Sánchez” (11-11-1834).

también la sal...». Por dicha razón confería poder a Pastor para que solucionase el problema de la detención y rescatase al criado y desembargase sus bienes y la sal. Nos interesa, antes que nada, destacar el hecho de que ya se acostumbraba, para con el ganado bravo, administrar suplementos salinos al mismo, en tiempos en que se consideraban muy adecuados –casi milagrosos– los pastos salitrosos para aquél. ¿Pudo tener la ganadería de lidia en los citados Montes de Toledo, en fechas (1829-1835) en las que las mejores fincas del Jarama y Aranjuez eran ocupadas por la Real Vacada? Un nuevo documento nos confirma la hipótesis, al menos en parte. Se trata de un nuevo poder³² que, en 1842, otorgaría el Marqués de Casa-Gaviria a uno de sus amigos y socios en sus múltiples negocios, don José Gamarra y Cambronero. En el mismo se menciona que Gamarra, «en nombre del Sr. Otorgante y representando su persona, derechos y acciones, como concesionario por S.M. del dominio útil de Catorce Dehesas sitas en los Montes de la Ciudad de Toledo, que corresponden en el día a sus Propios: pase a conferenciar en dicha Ciudad con los Sres. de aquel Ilustre Ayuntamiento, sobre el estado, dificultades y avenencias que convengan en el negocio...». Aunque es referencia marginal, dado que Gaviria padre no poseía otros ganados propios –o de su hijo– que la mencionada vacada brava y apenas un escaso número de mulas y tres pares de bueyes –que pertenecían a sus bienes radicados en Valdemoro–, la posesión y disfrute de tales dehesas sólo quedaría explicada por su uso para la manutención de este tipo de reses.

Pero, sin duda, la gran operación de estos años fue la adquisición en propiedad, como bien desamortizado a las mon-

³² A.H.P.M. Legajo 24.973, folios 922-923: “Poder especial: El Sr. Marqués de Casa Gaviria a favor del S^{or}. D. José Gamarra y Cambronero” (13-12-1842).

jas Franciscas llamadas de Constantinopla, de la finca de La Muñoza, adquirida por don Doroteo López por 4.200.000 reales, en 1837 y recomprada por Manuel Salvador López, sin duda para Manuel Gaviria hijo, en 1838, en precio de 3.100.000 reales por quiebra del anterior (Simón Segura, 1969, págs. 137 y 162). La finca incluía la dehesa, huerta y molino harinero, que posteriormente arrendaría en varias ocasiones. No sabemos a ciencia cierta si Doroteo López la adquirió para sí, y al poco tiempo quebró sin terminar de pagarla, o si, como ocurriría con muchas fincas más de este proceso desamortizador, los Gaviria padre o hijo actuaron a través de testaferros, como el tal Doroteo o Manuel Salvador López, quien en pocos años sería yerno de Manuel Gaviria hijo al casarse con su hija María Candelaria, y que desde 1834 cuando menos venía actuando en su nombre en contratos con el ejército³³. Manuel Gaviria figura como comprador de tres fincas o casas procedentes de dicha desamortización, por valor de 362.000 reales (El Redondal, viña-olivar El Majuelo Grande en Valdemoro), Manuel Salvador López adquiere otras siete en precio de 203.500 reales (las siete para Gaviria padre en Valdemoro, dos casas y cuatro pedazos de tierra de 191 fanegas y 4 celemines, junto con un olivar de 452 olivos y 4.950 cepas de viña), José Gaviria, dos por 1.150.000 reales (casas de las calles Montera 50 y Majaderitos 13, ambas para sí), José Muñoz Maldonado –cuñado de Gaviria y futuro Conde de Fabraquer– una por 1.253.000 reales, Doroteo López otras dos por cuatro. 600.000 reales (La Muñoza y otros 129 pedazos de tierra en los térmi-

³³ A.H.P.M. Legajo 23.147, folios 527-550: “Escritura de contrata para el suministro de pan, cebada y paja a las tropas y caballos del Ejército de Castilla la Vieja, otorgada por la Rl. Hacienda Militar y Dn. Manuel Salvador López” (24-9-1834); A.H.P.M. Legajo 23.147, folios 816-847: “Escritura de suministro de cebada y paja a las tropas y caballos del Ejército de Castilla la Nueva hecha por la representación de la Rl. Hacienda y don Manuel Salvador López”.. (30-10-1834).

nos de Barajas y Rejas –donde estaba la finca principal–), y aunque algunas de ellas pudieron pasar a manos de los respectivos compradores, otras fueron a parar a las de ambos Manuel Gaviria (Simón Segura, 1969, págs. 88, 90, 92 y 93 y 121-173).

Con la adquisición de La Muñoza Gaviria se hizo con una de las principales –si no la más importante– de las dehesas de Madrid que no se hallaban en manos regias o municipales. La finca, que hoy está ocupada por el aeropuerto de Barajas, lindaba con el Jarama, tenía una enorme huerta de regadío, y se podía aprovechar su leña, agua (tanto para riego, bebida de ganados, pesca o para mover el molino harinero) y rendimiento del molino. A Gaviria, en principio, sólo le interesaba para sí mismo la dehesa, y acabaría arrendando el resto de sus «aprovechamientos», como se decía en la época. La finca, de gran extensión, serviría no sólo para sus ganados, sino también para dar cobijo, durante buena parte del año, a los toros de la plaza de Madrid, en los años en que los Gaviria rigieron sus destinos directamente o a través de intermediarios o subcontratadores (por ejemplo, entre los primeros, Antonio de Palacio, Gregorio Serrano, Justo de Landa o Justo Hernández, hombres suyos al parecer; y entre los segundos, Juan Andreu, su hermano y Juan González en 1826 para novilladas, Juan Jiménez y Juan Marchena Clavellino para lo mismo en 1827, Manuel Aguado para otro tanto en 1828, o José María Asentier en 1827).

Por cierto, que afirmar que Justo Hernández fue, amén de empresario taurino, ganadero y propietario, en buena medida hombre de los Gaviria, viene acreditado no sólo por la cesión que le haría Gaviria hijo, en 1850, de la empresa de la plaza de toros de la Corte, sino también por otro documento, anterior a la cesión mencionada de 1845. En éste³⁴, un nuevo poder otorgado por el marqués de Casa-Gaviria, le cede su poder para que Justo

³⁴ A.H.P.M. Legajo 25.310, folios 1618-1619: “Poder para administrar. El S^{or}. Marqués de Casa-Gaviria a Dⁿ. Justo Hernández de esta vecindad”. (10-11-1845).

Hernández administre en su nombre las «veinte y cuatro juntas del terrazgo de Vacía-Madrid que dicho Sr. lleva en arriendo...», además de las treinta y siete fanegas de tierra, propiedad de don Manuel de Rojas, llamadas de la Laguna y sitas en el mismo término; «y últimamente varias tierras pertenecientes al Sr. Conde de Oñate que también lleva en arriendo el Sr. otorgante». Como puede comprobarse era hombre de su confianza, y la actividad agrícola de los Gaviria no acababa con la explotación directa o indirecta de sus propias tierras, sino que añadía a éstas las que arrendaban con frecuencia para cubrir sus distintos negocios de aprovisionamiento de los ejércitos u otras instituciones públicas. Asimismo nos constan, aunque no sean oportunas en este momento, otras actividades agrícolas de los Gaviria como colonos –ya que nunca poseyeron tierras en aquellos parajes, en Argamasilla de Alba o Jaén, que ampliarían su actividad económica en este sector de manera notable, por tales años.

Sin olvidarnos de La Muñoza, veremos cómo arrendarán distintas partes de la misma en los siguientes años, en varias y sucesivas ocasiones. Así, el 17 de octubre de 1842³⁵ se arrienda «la tierra, huerta y arboleda del Soto de la Muñoza» a «Felipe y José García, vecinos de Barajas, y sus fiadores mancomunados Lucas Barruelos e Higinio Calluela, del mismo pueblo» por tres años (la tierra constaba de 24 fanegas de 400 estadales y de 1395 arboles frutales; se imponían cláusulas de lo que debían y no debían plantar, de las zonas y horarios de regadío, etc., y el precio del arriendo ascendía a 4.320 reales por año); el 30 de agosto de 1844³⁶ se alqui-

³⁵ A.H.P.M. Legajo 24.973, folios 740-743: “Escritura de arrendamiento de la tierra, huerta y arboleda del Soto de la Muñoza: otorgada por el Excmo. Sr. D. Manuel de Gaviria y Alcobá, a favor de Felipe y José García, vecinos de Barajas, y sus fiadores mancomunados Lucas Barruelos e Higinio Calluela, del mismo pueblo, &ª.” (17-10-1842).

³⁶ A.H.P.M. Legajo 25.220, folios 880-883: “Arrendamiento del Molino de la Dehesa de la Muñoza, otorgado por el Excmo. Sr. D. Manuel de Gaviria a favor de D. Antonio Hernán, por cinco años” (30-8-1844).

la el molino a don Antonio Hernán (al que le costaría 20.000 reales anuales, en metálico, con multitud de cláusulas para el uso y disfrute del mismo, incluido el que debería permitir la pesca del dueño de la propiedad y su familia cuando éstos quisieran); el día 17 de octubre del mismo año³⁷ se arrienda «la tierra situada Entreaguas contigua al Molino de la Muñoza» a Segundo y José Cayuela, vecinos de Coslada, por seis años (el arrendamiento incluye las condiciones impuestas por Gaviria en cuanto a uso de las tierras, posibilidades de sembrado de cultivos, hortalizas y arbolado, y se pagaría a razón de 200 reales por fanega y año).

El 8 de noviembre de 1845³⁸ se alquilaría la llamada Huerta Vieja a Higinio Cayuela y Lucas Barruelos, vecinos de Coslada, por un periodo de cinco años en 5.366 reales y 22 maravedís cada año («o sea 280 reales por cada fanega de tierra de las diez y nueve y dos celemines que componen la expresada Huerta Vieja»); la renta se pondría en efectivo, en casa de Gaviria cada 15 de agosto, junto con «veinte arrobas de fruta por mitad de peras y manzanas» –entendiéndose por peras frutas con hueso–, y, aunque prohíbe sembrar en la misma varias especies –fundamentalmente cereales–, permite que se siembren hortalizas y legumbres); el 4 de diciembre de 1848³⁹ se rescindiría el último contrato ya que los

³⁷ A.H.P.M. Legajo 25.220, folios 1020-1022: “Arrendamiento de la tierra situada Entreaguas contigua al Molino de la Muñoza, otorgada por el Excmo. S^{or}. D. Manuel de Gaviria a favor de Segundo y José Cayuela, vec^s. de Coslada p^r. seis a^s. a contar desde 29 de Set^{re}. ult^o.” (17-10-1844).

³⁸ A.H.P.M. Legajo 25.310, folios 1596-1601: “Arrendamiento de la parte de la Muñoza que se conoce por Huerta Vieja. El Excmo. Sr. Dⁿ. Manuel de Gaviria y Alcova a favor de Higinio Cayuela y Lucas Barruelos, quienes dan por su fiador a Segundo Cayuela, v^o. de Coslada” (8-11-1845).

³⁹ A.H.P.M. Legajo 25.482, folios 1273-1274: “Rescisión del contrato de Arrendamiento hecho y otorgado por Esra. de 8 de Noviembre de 1845 de la parte de la Muñoza que se conoce con el nombre de Huerta Vieja: Otorgada por El Excmo. Señor Don Manuel de Gaviria y Alcoba Dueño de dicha finca y los arrendatarios de ella Iginio Cayuela y Lucas Barruelos vecinos de Barajas y su fiador Segundo Cayuela vecino de Coslada” (4-12-1848).

arrendatarios se habían atrasado en el pago anual y Gaviria los demandó, en juicio de conciliación, ante los Alcaldes Constitucionales de Barajas y Coslada, el 29 de octubre a los arrendatarios y el 21 de noviembre al fiador, quienes de mutua conformidad otorgaron que dejaban sin efecto el citado arriendo, otorgando a favor de Gaviria los «frutos pendientes de ella para que disponga de ellos a su arbitrio y elección», y asimismo cedían a Gaviria todos los injertos que tenían puestos y plantados en dicha posesión y la casita que había construido en la finca Higinio Cayuela (de valor como unos 640 reales, probablemente para meter los útiles de labranza), todo ello en concepto de daños y perjuicios, junto con el pago de 8.533 reales y 10 mrs. que aún le debían.

Apenas unos días después volvería a arrendarse la Huerta Vieja, el 13 de diciembre del mismo 1848⁴⁰, en esta ocasión a don Antonio Ros, de San Fernando de Henares, por un total de 1.900 reales al año, ya que se descontaban los 2 celemines del invernadero –estufa- (hay, de nuevo, numerosas condiciones en el contrato sobre lo que debían y no debían plantar y cultivar, así como del uso del agua, y el arrendatario ofrecía como garantía e hipoteca una casa en Vicálvaro que tenía un

⁴⁰ A.H.P.M. Legajo 25.482, folios 1315-1320: “Arrendamiento de la Parte de la Muñoza que se conoce por Huerta Vieja que se compone de 19 fanegas de tierra y 2 celemines que ocupa el terreno de la estufa a precio de 100 reales fanega anual por tiempo de 4 años contados desde 1º de Octubre de 1848 a primero de Octubre de 1852: Otorgada por El Excmo. Señor Don Manuel de Gaviria y Alcoba a favor de D. Antonio Ros, vecino del Real Sitio de San Fernando” (13-12-1848).

⁴¹ A.H.P.M. Legajo 25.482, folios 1321-1324: “Arrendamiento de 8 fanegas, 6 celemines y 24 Estadales del marco Real de Madrid de 10 pies y fi de lado y 400 Estadales superficiales la fanega: situados al Prado de arriba titulado la Muñoza y sitio conocido la Caldera, roturado nuevamente y dividido en tres trozos &^a. a precio de 280 reales cada fanega que importan 2.396 reales y veinte y siete mrs. anualmente por tiempo de 8 años y medio contados desde 1º. de Abril de 1848 a veinte y nueve de Setiembre de 1856, Otorgada por El Excmo. Sr. Don Manuel de Gaviria y Alcoba &^a. = a favor de Don Antonio Ros, vecino del Real Sitio de San Fernando” (13-12-1848).

valor de unos 23.000 reales); el mismo día y año⁴¹ se arriendan las «8 fanegas, 6 celemines y 24 Estadales del marco Real de Madrid de 10 pies y fi de lado y 400 Estadales superficiales la fanega: situados al Prado de arriba titulado la Muñoza y sitio conocido la Caldera, roturado nuevamente y dividido en tres trozos &^a. a precio de 280 reales cada fanega que importan 2.396 reales y veinte y siete mrs. anualmente por tiempo de 8 años y medio» al mismo don Antonio Ros (el pedazo de tierra lindaba con el propio río Jarama y estaba dividido en tres trozos, con una calle-camino en medio, y de nuevo hay numerosas condiciones en el contrato sobre lo que debían y no debían plantar y cultivar, así como sobre el uso del agua, y el arrendatario ofrecía como garantía e hipoteca la misma casa en Vicálvaro).

El 25 de noviembre de 1850⁴² Gaviria hijo da su poder a Gregorio Serrano para que éste administre la conocida finca en todos sus extremos (Serrano era su tesorero y representante en la empresa de la Plaza de Toros). El día 17 de noviembre de dos años más tarde⁴³, existe una escritura de la venta de las leñas altas y bajas del Soto de La Muñoza, a favor de Antonio López, que era vecino de Madrid, y que se obligó a pagar 8.000 reales por la leña de esa invernada.

Dos años después volvemos a encontrar el arriendo de otra parte de la finca. El día 6 de noviembre de 1854, se alquilaba una tierra de nueve fanegas y dos cuartillos que estaban «entreaguas, contiguo al Molino del Soto de la misma». Se arriendan en subasta, por cinco años, saliendo en 280 reales por

⁴² A.H.P.M. Legajo 26.087, folios 2200-2201: “Poder para desempeñar la admon. denominada la Muñoza: otorgada por El Excmo. Sr. Dⁿ. Manuel de Gaviria y Alcoba, a favor de Dⁿ. Gregorio Serrano” (25-11-1850).

⁴³ A.H.P.M. Legajo 26.095, folios 2558-2562: “Esra. de venta de las leñas altas y bajas del Soto de la Muñoza: otorgada por el Sr. Dⁿ. Ant^o. de Gaviria Gutiérrez en nombre del Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, a favor de Dⁿ. Ant^o. López” (17-11-1852).

fanega y siendo rematadas por Ramón Cayuela en 290 reales por fanega y año. En el contrato se expresan las condiciones del arriendo, saliendo como fiador don Pedro Espinosa⁴⁴.

Pero de mucho mayor interés es el siguiente contrato por sus varias implicaciones taurinas. El día 26 de marzo de 1855⁴⁵, apenas unos meses antes de fallecer Manuel Gaviria hijo, hallándose en su voluntario exilio parisino, su hijo José Gaviria y Gutiérrez, futuro III marqués de Gaviria y II conde de Buena Esperanza, concedería la totalidad de la finca en arrendamiento (excepto 26 fanegas, arrendadas en varios pedazos, al parecer) a don Nazario Carriquiri. Al ganadero navarro se le cedían los tres cuarteles que componían la mencionada finca, por un solo año, aunque prorrogable a petición del propio don Nazario, por el mismo precio. Sólo podría meter en ella, según las interesantes cláusulas del contrato, ganado vacuno y lanar, y no de ninguna otra especie. Podría hacer uso del «corral de los Toros, en dicho tiempo, para encerrar el ganado cuando lo tenga por conveniente», y asimismo la casa de vaqueros, que constaba de «cocina y cuadra». Marcaba como condición, asimismo, que «las basuras que hagan tanto el ganado vacuno como el lanar, ya sea en la posesión ya en el corral, quedarán en beneficio del dueño de la Dehesa». También incluía otras condiciones menos importantes, aunque merece destacarse la octava de ellas: «Tampoco podrá impedir el Señor arrendatario el que pasten los ganados del Señor propietario y usen del Corral de los Toros cuando el mismo tenga

⁴⁴ A.H.P.M. Legajo 26.103, folios 3219-3223: “Esra. de arriendo de nueve fanegas y dos cuartillos de tierra que constituyen parte de la posesión titulada La Muñoza, otorgada por la representación del Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, a favor de D. Ramón Cayuela” (6-11-1854).

⁴⁵ A.H.P.M. Legajo 26.104, folios 761-765: “Esra. de arriendo de los pastos de La Muñoza, otorgada por la representación del Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, a favor del Excmo. Señor Dⁿ. Nazario Carriquiri” (26-3-1855).

que hacer la tiente de sus Becerros en los corrales de su Casa de La Muñoza; cuya estancia del ganado en la Dehesa para esta operación no pasará de cuatro días a lo sumo, siendo también condición que a la subida o bajada de sus ganados de Castilla, se les ha de permitir la entrada en la dehesa y descanso de costumbre, sin que por todo ello exija el arrendatario retribución alguna». Era también condición que Carriquiri no podría subarrendar ni traspasar el arriendo y que tendría que pagar los respectivos impuestos. En total se contrata la Dehesa por 30.000 reales anuales, a pagar en dos plazos en moneda metálica.

El interesante documento, al margen de las implicaciones de amistad y comerciales entre ambos banqueros y hombres de negocios, nos permite conocer que Gaviria seleccionaba mediante rigurosa tiente los becerros de su vacada y que dicha operación tenía lugar en la «plaza de tientas» que tenía en la propia finca. Dicha operación duraba, a lo más, cuatro días, en que don Nazario tendría que dejar el uso libre del «corral de los toros» y «corrales de su casa de La Muñoza». Treinta mil reales de alquiler dan idea de la magnitud e importancia de la finca (compárense con los 31.000, 35.000 o 42.000 por el arriendo de tres o más fincas del Real Patrimonio en años en los que los precios no sufren apenas variaciones). Durante el largo proceso de la Testamentaría se seguirían arrendando algunas porciones de la finca, pero ello ya se sale del periodo que nos habíamos marcado, y de la trayectoria vital de nuestros protagonistas.

Es verdad que los Gaviria pudieron tener otras explotaciones ganaderas, a tenor de lo mencionado en el antecedente contrato de «que a la subida o bajada de sus ganados de Castilla, se les ha de permitir la entrada» en La Muñoza. Gaviria hijo llegó a ser propietario, ya sea definitivo o eventual, de una buena cantidad de fincas y dehesas ganaderas por muy diversos parajes, como León, Zamora, Salamanca o Cáceres, sin contar con otras en sus abundantes propiedades en

Andalucía (que probablemente sobrepasaban las 30.000 hectáreas en propiedad). De ahí que quepa la duda, aunque, por el contrario, no hay nada en los documentos que hemos examinado (casi cuatrocientos de ellos) que nos hable de otros ganados propios que la vacada brava, ni constan otras cabezas de ganado (al margen de un puñado de mulas para la labor en Valdemoro y pocos bueyes –probablemente de carreta– en la misma localidad) entre sus propiedades en las diferentes testamentos (la materna, la paterna o la filial). Es más que probable que ese movimiento de ganados se refiera a la propia trashumancia de las vacas bravas⁴⁶, que bien pudieron pasar algunas invernadas en las fincas que poseía en Cáceres (en Trujillo o Logrosán, por ejemplo) y que después fuesen a las diferentes posesiones y alquileres en torno a la Corte, o desde allí a Salamanca (tenía dos grandes núcleos de propiedades en las cercanías de Peñaranda de Bracamonte y Ciudad Rodrigo). Así que nos parece que la mención, con bastante seguridad, se refiere al propio movimiento del ganado de lidia.

Pero, ¿fue La Muñoza la base de su ganadería de lidia durante los años entre 1838 y 1855? Pues no. Los Gaviria siguieron arrendando fincas del Real Patrimonio como punto fundamental de apoyo para su labor como criadores de reses bravas. Si en 1829 desisten de alquilarlas directamente, y lo hacen a través de ese José Blázquez, administrador de la Plaza de Toros propia de los Reales Hospitales madrileños, en los siguientes años seguirán practicando arriendos con el Real Patrimonio directamente o con el concurso de otros intermediarios. Y así pretenden demostrarlos a las propias autoridades

⁴⁶ Por cierto, que es de esa manera como se menciona a su ganado bravo en los recibos de la Contribución Territorial, que en la Villa de Madrid pagaba en 1848 y 1849: “Vacuno trashumante 712”, “Ganadería vacuno 712” o “Trashumante vacuno 712”, son los términos exactos que aparecen en ellos (Archivo del Senado, HIS-0190-02).

del mismo llegado el caso. Para ello existe un largo expediente, cargado de datos, donde se aclararán todos estos pormenores. El mismo, referido a la Administración de la Real Acequia del Jarama, se inicia en febrero de 1847⁴⁷, con la siguiente petición de Gaviria padre:

«Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio
Madrid 14 de Febrero de 1847.

Don Manuel Gaviria, Marqués de Casa Gaviria, y Director y Administrador de la Real Cabaña lanar trashumante⁴⁸, expone: Que hace unos veinte años está disfrutando con sus Ganados los aprovechamientos de pastos del primer Cuartel de la Dehesa nueva del Rey perteneciente a la Administración de la Real Acequia del Jarama, por la cantidad anual de 16.500 reales, sin más interrupción que la del corto tiempo en que la Real Vacada brava del Augusto Padre de V.M., que administraba y

⁴⁷ A.P. Patrimonio. Real Acequia del Jarama. Caja 12.034. Expediente 17: Concesión del arriendo de varias fincas en terrenos dependientes de la Real Acequia del Jarama (1828?- 1857). Los documentos colacionados a continuación, mientras no se indique otra cosa, pertenecen a dicho expediente, y se inician con: «Dⁿ. Manuel Gaviria, Marqués de Casa Gaviria, Pide prórroga por ocho años del arrendam^{to}. del 1^{er}. Cuartel de la Dehesa nueva del Rey».

⁴⁸ El 26 de octubre de 1835, Gaviria padre había sido nombrado en la sucesión de la dirección de la Real Cabaña Lanar Trashumante, y así consta en la notificación a don Basilio González, mayoral de la misma, por el Excmo. Sr. Marqués de Valverde, Mayordomo Mayor de S.M., y cuyo tenor es el siguiente: «Consiguiente a lo cual y a una orden particular que ha tenido a bien darme S.M. he entregado los papeles y demás pertenecientes a la Dirección de la Real Cabaña a el Sr. D. Manuel Gaviria, Padre, con el que desde esta fecha deberá V. entenderse, rindiéndole un estado circunstanciado del ganado que tiene a su cargo, cuenta de verano, con las demás prevenciones convenientes a los Reales intereses de Nra. Augusta Ama, cuya soberana consideración ha tenido el honor de llamar a favor de los servicios prestados por V. durante su Administración los que espero lleguen sucesivamente a merecer su Real Aprobación. Dios guarde a V. muchos años Palacio 26 Octubre de 1835» (A.P. Personal. Caja 10.900. Expediente 5).

dirigía el exponente, estuvo allí pastando.

Que en 5 de Diciembre de 1839 se verificó el último arrendamiento por ocho años que van a vencer en 15 de Mayo próximo, a favor de su nieto D. Manuel Salvador López, por ausencia y en representación del exponente; constando de público y notorio que ha cumplido puntualmente con todas las cláusulas y condiciones de la escritura, y =



Fig. n.º 42.- *Toro en Galapagar*. Óleo de F. Claramunt. Apud José María de Cossio (1989): *Los toros Tratados técnico e histórico*, T. VII, Madrid, Espasa Calpe.

Pide a V.M. se digne mandar se le prorrogue el arrendamiento de dicho primer cuartel de la Dehesa nueva del Rey (bajo las mismas bases y condiciones que constan en la Escritura a que se refiere) por otros ocho años más o por el término que fuese del soberano agrado de V.M.; según también se ha dignado hacerlo con la Condesa de Salvatierra, que disfruta otra parte de la citada dehesa».

Nos interesa destacar de su escrito algunos detalles. En primer lugar, que asegura llevar 20 años (1847 menos 20 años nos sitúa en 1828) disfrutando de las hierbas de la llamada Dehesa nueva del Rey, finca emblemática entre las de la Administración de la Real Acequia del Jarama, hasta el punto, como también refiere, de que allí llegarían a pastar las reses de la real vacada brava de don Fernando VII, entre 1830 y 1835, garantía inequívoca de su extraordinaria calidad para el fin destinado. En segundo lugar, que el último contrato de arriendo se había celebrado en 1839, contrato, por tanto, de ocho años de duración, y en el que intervino, en nombre de los Gaviria, el nieto político del primero y yerno del segundo, Manuel Salvador López. Y en tercero, que se da la circunstancia de que también, en otra parte de la misma finca pastasen los ganados, asimismo bravos, de la señora Condesa de Salvatierra, ganadera que a la sazón lidiaba sus reses en la misma Corte durante esos años⁴⁹. Pide prórroga de otros ocho años de arrendamiento «bajo las mismas bases y condiciones que constan en la Escritura a que se refiere», es decir, probablemente también en el mismo precio anterior. Una nota marginal, escrita en Palacio, pedía el correspondiente informe al Administrador de la Real Acequia del Jarama, en el mismo día. Y éste remitió su opinión el primero de marzo del mismo año, en los siguientes términos:

«Ciempozuelos 1º de Marzo de 1847.

El Administrador de la Real Acequia de Jarama informando dice: Que si el marqués de Casa Gaviria se conforma con satis-

⁴⁹ La fecha más próxima al documento en la que lidiaría la Condesa en Madrid, fue la del 24 de mayo de 1847, apenas tres meses después en que cuatro de sus toros y otros dos de Luis María Durán fueran estoqueados por *Cúchares* y el *Salamanquino* (López Izquierdo, 1985-88, pág. 191).

facer al Real Patrimonio de V.M. todo el valor que puedan tener los Pastos del primer Cuartel de la Dehesa nueva del Rey, que lleva en arrendamiento, mediante la nueva y justa tasación que al efecto se haga, no encuentra reparo en que V.M. se digne prorrogarle por cuatro años más el aprovechamiento del cuartel que solicita; porque su paga siempre pronta y a disposición de la Administración, y porque un arrendatario de las circunstancias de D. Manuel Gaviria le hacen acreedor a la preferencia sobre cualquiera otro que no las reúna; mayormente si satisface el mayor valor que por justa tasación pueda tener la finca.

Pedidos antecedentes al Archivo, en 3 de Marzo de 1847, contesta el Archivero en 6 del mismo, diciendo: Que no consta en la Dependencia de su cargo el arrendamiento hecho en 5 de Diciembre de 1839 a favor del Marqués de Casa Gaviria, como éste expone a V.M. en su instancia; pero que en las cuentas de 1840 rendidas por el Administrador de Jarama, que se hallan en su Contaduría general, consta que efectivamente al terminar el contrato que había del primer cuartel de la Dehesa nueva del Rey, lo tomó dicho Marqués por ocho años que fenecen el presente».

Con el visto bueno del Administrador, y con la salvedad de no encontrar el contrato –quizá por estar a nombre de su nieto–, el informe siguió su curso, y desde Palacio pidieron opinión a la Contaduría General, el día 13 de marzo. Ésta respondería, asimismo, de manera afirmativa, aunque aprovechando la ocasión para subir el arriendo y limitando el contrato a cuatro años:

«Las razones expuestas por el Administrador de Jarama en apoyo de esta solicitud, en su informe de 1º. del actual, son de tal naturaleza, que la Contaduría no puede menos de adherirse a su opinión, y en este supuesto, cree que si el Marqués de Casa Gaviria, se conviene a pagar en arrendamiento todo el valor que hoy tienen los pastos del 1º. Cuartel de la Dehesa

nueva del Rey, mediante una nueva y justa tasación, se le adjudiquen sus beneficios por solo el tiempo de cuatro años, extendiendo la escritura de arriendo a su nombre, y modificando las Condiciones según el Administrador lo juzgue conveniente, para asegurar el contrato en beneficio de los Reales intereses. Palacio 22 de Marzo de 1847.

Juan Villasante [Rub.]»

Por último, se pidió el beneplácito de la Junta Consultiva, el día 6 de abril de 1847. Y la Junta contestó, apenas un día después, que se adhería a la opinión del Administrador y Contaduría, aunque ello suponía una transgresión del sistema de Subastas que se había iniciado en 1822, aprobándose definitivamente el asunto el 10 de abril.

No se cierra con ello el expediente, ya que, al margen del mencionado alquiler de la Dehesa nueva del Rey, Gaviria solicitaría, el 30 de mayo del mismo año, otros arrendamientos de dos fincas, asimismo muy señaladas y que habían sido utilizadas para la cría de ganado bravo desde el siglo XVII, pertenecientes a la misma Administración:

«En 30 de Mayo. El Marqués de Casa Gaviria, arrendatario de los pastos de la Dehesa nueva del Rey y Sotos adherentes expone que en dichos terrenos se hallan enclavadas varias tierras de labor denominadas Vega de los Potros y Raso de las Conejeras y los colonos que las llevan le originan perjuicios considerables sin que basten a evitarlo los que custodian dichos pastos y a fin de evitarles solicita que se digne V.M. concederle en arrendamiento dichos terrenos de Vega de Potros y Raso de las Conejeras por la cantidad en que fuesen tasados y que en atención a la poca hierba que arrojan en los primeros años se entienda su arriendo y el de la Dehesa nueva del rey y demás Sotos por término de diez años».

Las fincas, ahora destinadas a la labor, eran las famosas Vega de los Potros y Raso de las Conejeras, próximas a la Dehesa que llevaba arrendando casi veinte años, y, como veremos, los inconvenientes que le generaban eran considerables. Solicitaba que el contrato se prolongara diez años, plazo muy dilatado para aquellos tiempos, pero interesante para el marqués. Desde Palacio se vuelve a pedir la opinión del Administrador de la Real Acequia, quien, en 16 de junio, respondería lo siguiente:

«El Administrador de Jarama cumpliendo el informe pedido dice que ha mandado tasar los pastos que pueden producir las tierras de labor de la Dehesa de Potros y Raso de las Conejeras y resulta de dicha tasación de la que se remite copia que su valor asciende a 21.000 reales en cada uno de los cuatro primeros años y transcurridos estos deben aumentarse en los seis restantes hasta los diez que solicita el interesado mil reales más en cada un año: que este arrendamiento proporcionará ventajas al Real Patrimonio por la conservación del arbolado y por tener que entenderse solo con un arrendatario. Que la cantidad en que han sido tasados dichos terrenos para pastos excede en mucho a lo que han producido en renta de granos, porque en 1846 se recaudaron 658 fanegas de cebada y 108 de trigo y graduadas las primeras a 15 reales y las segundas a 30 un año con otro importan la suma de 13.110 reales y debiendo pagarse por los pastos 20.000 reales resulta un beneficio de 6.890 reales y por último añade que será conveniente resolver pronto este punto porque se está en el caso de tener que subastar dichos terrenos».

En Palacio, el 18 de junio siguiente, se pidió el informe correspondiente a la Contaduría, que respondió con las siguientes palabras:

«Es evidente que sería muy ventajoso a los intereses del Real

Patrimonio que las tierras labrantías de la Dehesa de Potros y Raso de las Conejeras, corriesen a cargo del recurrente, así por la garantía que sus circunstancias ofrecen para la satisfacción de los pagos, como por la conveniencia de que dichos predios unidos a la Dehesa nueva del Rey, que ya tiene en arrendamiento se encuentren bajo la dirección de un solo arrendatario, con lo cual se evitará, como dice el Administrador en su informe, que a la sombra de los muchos arrendatarios que hay, se destruya el arbolado y se robe la leña; pero teniendo presente que el cálculo económico que el Administrador forma en apoyo de esta pretensión no es muy exacto, porque compara el valor que se da hoy a los terrenos, con el producto que rinden los arrendamientos que van a concluir, que vienen pagando lo mismo desde muchos años atrás, olvidando sin duda que los cereales han subido proporcionalmente de precio tanto o más que los pastos, y como por otra parte la tasación hecha de los terrenos en renta ofrezca tan poca ventaja comparando los productos de los cuatro primeros años con los que debe rendir el quinto, disminuye en gran parte la ventaja que este arrendamiento pudiera reportar al real Patrimonio por las razones anteriormente dichas. En tal supuesto cree la Contaduría que si S.M. fuese servida podría concederse al Marqués el arriendo de las Dehesas de los Potros y Raso de las Conejeras por el tiempo de cuatro años en que se le concedió el arriendo del primer cuartel de la Dehesa nueva del Rey y precio de 21.000 reales en cada uno conforme a la tasación. Concluido este término, en que finalizarán los dos arriendos, estarán los pastos en toda su fuerza y podrán oírse con más seguridad las proposiciones del exponente para arrendar las Dehesas inferidas, y acaso con más ventaja para los Reales intereses.

Palacio 1º. De Julio de 1847.

Juan Villasante [Rub.]»

El informe, por tanto, rebaja las pretensiones de Gaviria a cuatro años de alquiler, aunque abriendo la puerta a renovaciones posteriores a mejor precio para la Real Casa. Marca un precio algo superior al señalado por el Administrador, 21.000 reales en vez de los 20.000 redondos que aquél señalaba. Y con los ligeros reparos económicos pasó a la Mayordomía mayor, que tras presentarlos a Su Majestad los aprobó el 13 de julio siguiente.

Durante este proceso, Gaviria presentó algún otro escrito, y uno en particular nos interesa especialmente. En el mismo Gaviria se quejaba de que los arrendatarios próximos «le roban los pastos, y se talan los Bosques del Real Patrimonio, como pueden informar a V.M. los que se hallan encargados de su custodia y conservación...». Quería las tierras mencionadas porque era «útil a su Ganadería el proponer a V.M. la reunión de los repetidos tranzones al primer cuartel de la Dehesa nueva del Rey y sus Sotos, casi en los propios términos que ya lo estuvo cuando sus pastos se disfrutaban por la Real Ganadería brava...». Y añadía que esperaba la concesión de la gracia «por ser análoga a la que hizo el Duque de Veraguas su vecino en dichos pastos y a quien V.M. tuvo a bien concedérselos». Esta relación de vecindad con Veragua pensamos sea de una importancia capital, pues no sería extraño que el ganado, con el beneplácito de los dueños o sin él, tuviese relaciones... Y quizá nos justifique, o al menos es una hipótesis atractiva, de qué proviene la deuda de Veragua a la Testamentaria de Manuel Gaviria y Alcoba, II Marqués de Gaviria y I Conde de Buena Esperanza, allá por 1857, de 41.509 reales, a la par que desaparecen las vacas de la ganadería del marqués. Veragua ocupaba en estos mismos años cargo en el Ayuntamiento de la capital, en concreto era su Alcalde Corregidor, y fue el que autorizaría la cons-

⁵⁰ A.V.M. Secretaría. 4-48-84: "El Excmo. Sr. D. Manuel Gaviria solicitando permiso p^a. rectificar la Casa C^e. del Arenal n^o. 9 con buelta al Callejón q^e. dirige al de S^p. Cristóbal por la C^e. Mayor, m^a. 387" (1846-1847).

trucción del Palacio del Conde en la calle Arenal, y su inmediato inmueble, también propiedad de Gaviria hijo, quien había sido Regidor de la Villa años atrás⁵⁰. Había, entre ambos, una cierta amistad, a la que se sumaba su afición a la fiesta de los toros, en la que sin duda los dos destacaban y eran reconocidos próceres, aunque a nuestro protagonista le gustase bastante menos figurar.

Dos años más tarde sigue abierto este expediente, y nos aparece una nueva carta de Gaviria padre del día 30 noviembre de 1849:

«El Marqués de Casa Gaviria refiriéndose a las resoluciones de 10 de Abril y 13 de Julio que obran en este expediente expone que lleva en arriendo por cuatro años los pastos del primer cuartel de la Dehesa nueva del Rey, y los terrenos enclavados en el mismo y que antes fueron de labor, denominados Cerco primero de la Vega de Potros y Raso de las Conejeras, según escritura otorgada en Ciempozuelos a 2 de Agosto del referido año; satisfaciendo por ellos la cantidad anual de 40.000 reales de vellón, con notable beneficio de los Reales intereses si se atiende a las ventajas que reportan la seguridad del cobro y el entenderse la Administración con un solo arrendatario. Mas como el tiempo de cuatro años no es en concepto del exponente bastante para beneficiar y sementar las tierras con yervano y dejarlas descansar lo necesario, sin que estas operaciones le irrogasen notables perjuicios, suplica se digne S.M. ampliarle el arrendamiento por otros seis años más que con los cuatro que tiene concedidos serán diez, tiempo que prudentemente calculado será bastante para hacer las mejoras que se propone; pagando en su caso la misma cantidad que hoy satisface».

Gaviria, apenas dos años después de haber obtenido el arrendamiento, no desiste de obtener el mismo por los diez años que había solicitado en 1847, y quiere que se le amplíe el plazo mucho antes de haber finalizado, apenas transcurridos dos años

y cinco meses de aquél. Sabemos por ello cuánto pagaba a Palacio por el mismo, 40.000 reales, lo que suponía que si el Raso de las Conejeras y Vega de los Potros los había conseguido en 21.000 reales, pagaba los restantes 19.000 por el alquiler de la Dehesa nueva del Rey, aumento de 2.500 sobre los 16.500 reales que abonaba según el contrato para ésta de 1839.

El 17 de diciembre se pidió, como siempre, un primer informe al Administrador de la Real Acequia, quien en 7 de febrero siguiente respondía en informe transcrito que:

«...le pareció conveniente a los Reales intereses que se hiciera nuevo reconocimiento y tasación de los pastos cuya prórroga solicita el Marqués de Casa Gaviria y oír el dictamen de la Intervención, a cuyo efecto se formó el expediente que acompaña a continuación de la instancia del Marqués. Las ventajas que resultan a aquella Administración, dice que son considerables, pues los pagos se hacen con puntualidad y sin apercibimiento de ninguna clase; y uniendo a esto que la cantidad de 40.000 reales que anualmente paga el peticionario es el justo valor de los pastos, le parece al Administrador conveniente que se conceda al Marqués la prórroga solicitada».

Y otra vez más, Palacio pedía, el 15 de febrero de 1850, que opinase la Contaduría, que acabaría respondiendo lo que sigue:

«Resultando de la nueva tasación hecha de los pastos del 1^{er}. Cuartel de la Dehesa nueva del Rey y terrenos enclavados en el mismo denominados Cerco primero de la Vega de Potros y Raso de las Conejeras, cuyo arrendamiento se concedió por término de 4 años al Marqués de Casa Gaviria por Real orden de 13 de Julio de 1847, que el precio de 40.000 reales que ahora satisface es el justo valor de aquellos, por cuya razón no podrán conseguirse en su arriendo las mayores ventajas que esta oficina calculó serían asequibles concluido que fuese

dicho término, según aparece de su informe de 1º. de julio del expresado año, y teniendo además presentes las razones aducidas por el Administrador en su oficio de 7 del actual acerca de las ventajas que resultan de que los arrendatarios de las posesiones del Real Patrimonio sean solventes, cuya circunstancia reúne el expresado Marqués de Casa Gaviria, no halla inconveniente esta Contaduría en que se le conceda la prórroga que por tiempo de seis años más, solicita en el arriendo de los citados pastos, bajo el mismo precio de 40.000 reales en cada uno de ellos, que ahora satisface.

Palacio 18 de Febrero de 1850.

Juan Villasante [Rub.]»

Al fin, por tanto, el marqués se saldría con la suya, y conseguiría la ampliación del contrato hasta los diez años pretendidos en 1847, por el precio –inamovible– de 40.000 reales. Así lo concedería Palacio el día 23 de febrero de 1850⁵¹.

El interesante informe del perito aludido, don Epifanio Chapado, mencionaba que el año anterior se habían quedado sin rematar «varios puntos de la Real Posesión de Gózquez; los que tuvieron efecto en el Real Heredamiento de Aranjuez (éstos por una mitad menos del valor que en otros años); y los que tampoco han podido ser arrendados en otros varios Sotos de estas inmediaciones...». Las causas alegadas para la escasez de ofertas sobre estos terrenos del Real Patrimonio eran, por encima de cualesquiera otros, «la falta de lluvias y la continua

⁵¹ Así consta de la escritura pública de 21 de enero de 1850, sorprendentemente un mes antes de finalizarse el expediente. Vid. A.H.P.M. Legajo 26.085, folios 800-805: “Prórroga del arriendo del 1º. Cuartel de la Dehesa nueva del Rey, correspondiente a la admon. de la R^l. Acequia del Jarama por seis años, hecha en virtud de R^l. Orden, y obligación y aceptación del mismo otorgada p^r. el Excmo. Sr. Marqués de Casa Gaviria.”

estancia de los ganados...» en las fincas, que acababan empobreciéndolas. El Administrador de la Real Acequia del Jarama, don Tiburcio Gonzalo de las Casas, resaltaba las garantías que ofrecía Gaviria, «uno de los principales colonos de la Administración», y que a veces pagaba incluso por adelantado, demostrando una solvencia poco habitual al parecer. Esta petición de 1849, aunque siempre a nombre del Marqués de Casa-Gaviria, no la firmaría Gaviria padre, sino su hijo don Manuel Gaviria y Alcoba. El padre, que a la sazón contaba con unos 80 años de edad y que padecía de fuerte reumatismo, quizá ya no pudiera apenas ni firmar...

No quisiéramos extendernos mucho más. Gaviria padre fallecería el día 21 de marzo de 1852 y Gaviria hijo apenas le sobreviviría tres años y medio, falleciendo, a su vez, en París, el 3 de noviembre de 1855. No pudieron, por tanto, completarse los arrendamientos citados del Real Patrimonio. Las vacas desaparecerían de la Testamentaría de Gaviria hijo, sin que quede rastro de ellas, aunque se mantendrían los machos (1 toro de siete años, 22 de 6 años, 53 cincoños, 77 cuatreños, 32 utreros y 43 erales) con excepción de los añojos. Esto nos da a entender que las vacas se venderían con sus rastras y que la última camada procedía de 1855, fecha en la que todavía vivía el II marqués de Gaviria. En 1856, por tanto, se vendieron las hembras, aunque entre los papeles consultados no hayamos encontrado a quién o quiénes. Los avatares políticos, con la vuelta al gobierno del general Espartero en 1854, tras la consiguiente revolución y el «glorioso alzamiento nacional del 18 de julio» según rezaba un periódico de la época –en tal ocasión de la rama más izquierdista de los liberales, secundada, casi motivada, torpemente, por O'Donnell, que no pintaba nada entre ellos-, provocaron un discreto exilio de Gaviria hijo en la capital francesa, ya que había tenido sus problemas con don Baldomero y los gobiernos llamados progresistas en 1841. Es

probable que desde 1854 se desentendiera de la ganadería, y así no lidia nada en Madrid en esos dos últimos años de vida, y debió hacerlo poco fuera de la Corte (de ahí la importante cantidad de toros de seis años que le quedaban en 1857, y que tendrían cuatro en 1855).

En años sucesivos, sin embargo reaparecerá su nombre en los carteles madrileños para afirmar el origen de algunas ganaderías que lidiaron en la Corte, o lidiando los restos de su acreditada y famosa vacada en novilladas invernales. Seis toros se anuncian a nombre de la Señora Viuda de Mazpule (antes Marqués de Gaviria) el día 30 de mayo de 1858; 5 toros aparecen en corridas de 1859; y tres toros, finalmente, se lidiarían a nombre de don Julián Casas (el torero apodado el *Salamanquino*) «antes del Conde de Buena Esperanza», el día 21 de octubre de 1860. Y con ellos, nos vamos nosotros, dejando para mejor ocasión otros mil avatares de la ganadería más señalada, quizá la más importante, del segundo cuarto del siglo XIX.

A MODO DE CONCLUSIONES

I.- Desde la adquisición de la ganadería –o ganaderías, en plural, procedentes de Vicente Perdiguero y Bernabé del Águila- a principios de los años 20 del siglo XIX, los Gaviria comienzan a arrendar fincas para su manutención en las cercanías de la Corte, lugar donde habitaban y desde donde podían desplazarse para el cuidado y atenciones lógicas de este tipo de ganado.

II.- Se trata de ganaderos tan escrupulosos y concienzudos que convierten a su ganado en el más importante de ese segundo cuarto del siglo XIX, lidiando en la Corte con frecuencia y consiguiendo que, con la compra de parte del ganado de Vázquez por Fernando VII, el monarca les nombre,

sucesivamente, como administradores de la Real Vacada Brava.

III.- La base de las fincas que arriendan estarán en manos del Real Patrimonio, tanto en la administración del Real Sitio de San Fernando, como en la Real Acequia del Jarama, fincas, por tanto, a las orillas de los ríos Jarama y Henares, donde nunca faltaría el agua, a pesar de las repetidas sequías, indispensable para la manutención de los ganados. Podemos establecer un pequeño mapa de las posesiones, que irían desde Paracuellos del Jarama hasta, prácticamente, las vegas de Aranjuez, donde aquél desemboca en el Tajo, zona que además incluye el gran canal del Jarama, llamado entonces Real Acequia, y la incorporación del Henares en el término de San Fernando.

IV.- Fuera de esta importante zona de regadío y pastos, con magníficas propiedades, en su mayor parte del Real Patrimonio, vemos a los Gaviria arrendar o subarrendar dehesas en Alcalá de Henares –a orillas del río Henares- o en las cercanías de Toledo, como «concesionario por S.M. del dominio útil de Catorce Dehesas sitas en los Montes de la Ciudad de Toledo».

V.- Al margen de ello, es más que probable que practicara la trashumancia de dicho ganado, entre las zonas citadas y otras fincas de su propiedad –aunque algunas sólo las tuvo en calidad de hipoteca de algún préstamo- situadas en Cáceres o Salamanca (descartamos quizá las que muy provisionalmente tuvo en Zamora o León).

VI.- Los precios pagados por los arriendos son elevados en general, llegando a los 42.000 reales en algún año, o incluso algo más si sumamos «rastrojeras» y barbechos arrendados. Pero dada la calidad de su ganado, y los altos precios que conseguía por el mismo (los toros llegaron a pagarse, como en las fiestas reales de 1846, a 3.000 reales), al margen de la venta del

desecho de tiente anual, probablemente para carne o bueyes, la rentabilidad del negocio parece clara, ya que disponía, un año con otro (y según datos que podemos colegir de la Testamentaría o de alguna partición de bienes anterior), de más de cincuenta toros anuales de cinco años. Por mucho que aumentasen los gastos de vaqueros y pastores (que estarían bien pagados en la época a la que nos referimos con el valor de un solo toro), gastos de alimentación suplementaria (en buena medida suplidos con los aprovechamientos de granos, paja y leguminosas de sus explotaciones agrícolas cercanas), el resultado sería siempre notablemente ventajoso.

VII.- A pesar de que Gaviria padre poseyó tierras en Vallecas y Valdemoro (éstas últimas pasarían a manos de su hijo y heredero, mientras que las de Vallecas lo harían a las de su hija Antonia), aquéllas no eran aptas para el ganado de lidia y, aunque en algún momento pudieran aprovecharse parcialmente, su gran dispersión (se trataba de pequeños pedazos de tierra en términos generales), sus características de secano y su poca adecuación para el mantenimiento de este tipo de ganado, nunca serían la base sobre la cual se apoyara la manutención y crianza de la vacada brava.

VIII.- Gaviria hijo, apenas iniciada la década de 1840, se embarcaría en una política de grandes adquisiciones territoriales, principalmente en Andalucía, aunque también en Salamanca o Cáceres. En Andalucía, cálculos apriorísticos sobre la base de su Testamentaría nos lo muestran como propietario de unas 23.000 hectáreas de terreno (sin ir más lejos, sólo en Utrera sería dueño de los cortijos de Roncesvalles, Miguel Uceda y Zarracalinejo, que en conjunto tenían unas 1.926 fanegas, esto es unas 1.232 hectáreas). Sin embargo, ninguna de ellas sería aprovechada para la crianza de su ganadería, que siempre estuvo radicada en Madrid, donde más toros vendía y desde donde partían a Levante, a Castilla o al Norte.

BIBLIOGRAFÍA

- _____ (1849): *Madrid al daguerrotipo. Colección de cuadros políticos, morales, literarios y filosóficos, sacados del natural y pintados después al óleo, a la aguada, al pastel o en miniatura, Por el Barón de Parla-Verdades*, Imprenta de L. García, Madrid.
- Jiménez Pastor, E. (1876): “Un Aficionado” *Datos para escribir la historia de las ganaderías bravas de España por...*; Establecimiento tipográfico de P. Núñez, Madrid.
- López Izquierdo, F. (1985-1988): *Plazas de Toros de la Puerta de Alcalá (1739-1874)*, Unión de Bibliófilos Taurinos, Madrid.
- López Martínez, A. L. (2004): “La ganadería de Vicente José Vázquez: mitos y documentos” en *Aula de tauromaquia II. Curso académico 2002-2003*, Universidad San Pablo CEU, Madrid.
- Pérez López, V. (2006) “La ganadería ducal de Veragua”, en *Estudios de Tauromaquia. Aula de Tauromaquia IV*, Universidad San Pablo CEU, Madrid.
- Romero Portillo, F. y González Calero, A. (1982): *Luis Candelas y Consortes*, Editora Nacional, Madrid.
- Simón Segura, F. (1969): *Contribución al estudio de la desamortización en España. La desamortización de Mendizábal, en la provincia de Madrid*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Uriarte, L. “Don Luis” (1969): *El Toro de lidia español. Ensayo de revisión histórica de las ganaderías en su origen*, Unión de Bibliófilos Taurinos, Madrid.